

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto, corriente..	7 ptas.
Madrid, anual .....	365 —
Madrid, semestral .....	185 —
Recargo mensual reparto .	25 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 9 PESETAS  
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

SECCION DE PATRIMONIO  
NEGOCIADO DE REGIMEN ECONOMICO  
Sacramento, 1 MADRID-12

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor  
Secretario general del Ayuntamiento de Madrid

# Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

## Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extractos de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en primera convocatoria los días 21 y 28 de marzo de 1979, respectivamente.

COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 de marzo de 1979.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas por Decreto de la misma.

SECRETARÍA GENERAL: Departamento de Personal: Haciendo pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición de Técnicos de Administración General y señalando fecha, hora y local para el ejercicio para cubrir plazas de Mozos de Taller con destino a Artes Gráficas Municipales.—Anuncios de objetos hallados en la vía pública, taxis y autobuses de la Empresa Municipal de Transportes, y de muebles, enseres y otros efectos depositados en el Almacén de Villa; haciendo pública la concesión de un quiosco para la venta de periódicos y revistas, y aprobando la imposición de contribuciones especiales.

## Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE MARZO DE 1979.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde en funciones, don Luis María Huete Morillo.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Villoria Martínez y San Juan Rubio, y los Concejales señores Alvarez Cuesta, De la Viña y Villa, Pérez Pérez, Gil Calvo, Planelles Guerrero, señorita Martínez Montero, señores Bañales Novella, Carralero Massa, Carvajal Gavilanes, Fernández Rodríguez, García Alarilla, Hernández Lázaro, Llantada Castaño, Marcos de Lanuza, Miravéd del Valle, Puig y Maestro-Amado, Rodríguez del Castillo y Suevos Fernández.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvieron presentes los Delegados de Servicio señores Ferre Sempere, Díaz Murillo, Paz Casañé, Comunión Martínez, Estrada Saiz, González Liberal y Benítez de Lugo y Guillén; el Gerente municipal de Urbanismo, señor Alvarez Fidalgo, y el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las doce y quince minutos de la tarde.

## ORDEN DEL DIA

ACUERDOS: 1.º Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 14 de febrero último.

### Asuntos al despacho de oficio

2.º Interesar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, del Ministerio del Interior la modificación del régimen del complemento de dedicación exclusiva, en el sentido de que se autorice a sus perceptores para ejercer compatiblemente funciones relacionadas con la enseñanza oficial fuera de su jornada de trabajo.

3.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia del siguiente tenor literal:

Proponer al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10-1-f) y 3.º del vigente Reglamento del Area Metropolitana de Madrid, la designación de don José de la Viña y Villa como representante del Ayuntamiento en el Pleno de la Coplaco, en sustitución de don Eduardo González Velayos, que ha cesado como Concejales, conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de 17 de julio de 1978 de Elecciones locales.

4.º Nombrar, según una moción de la Alcaldía Presidencia, al Concejales don Ezequiel Puig y Maestro-Amado Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de sus Estatutos, a fin de que sustituya en este cargo a don Manuel del Moral Megido, que ha cesado como Concejales, en virtud de lo prevenido en la disposición transitoria quinta de la Ley de 17 de julio de 1978 de Elecciones locales.

5.º Nombrar, según una moción de la Alcaldía Presidencia, al Gerente municipal de Urbanismo, don Plácido Alvarez Fidalgo, Vocal representante de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Sociedad de Economía Mixta para la Construcción de Viviendas de carácter social (VISOMSA), en sustitución de don Eduardo González Velayos, que ha cesado como Concejales, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de 17 de julio de 1978 de Elecciones locales.

6.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 de febrero último, por el que, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 4.º y 10 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, se designa Primer Teniente de Alcalde en funciones, a los solos efectos de la sustitución de esta Alcaldía, en los términos previstos en

el apartado a) del último de los preceptos citados, al Segundo Teniente de Alcalde, don Enrique Villoria Martínez, quien continuará, no obstante, en el ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas por el Decreto de 10 de enero del corriente año.

7.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 de febrero último, por el que, en uso de las facultades que le conceden los artículos 4.º y 10 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, en relación con los artículos 67 de la Ley de Régimen Local y 20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se nombra Tercer Teniente de Alcalde al Concejal, miembro de la Comisión Municipal de Gobierno, don Román San Juan Rubio, con las mismas funciones y competencias atribuidas por mi Decreto de 10 de enero del corriente año.

8.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 27 de febrero último, por el que, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 4.º, 10 y 32 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, se dispone que el Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Moratalaz, don Luis Buceta Facorro, se haga cargo de la presidencia de la Junta Municipal del distrito de Retiro, teniendo en cuenta que ambas Juntas Municipales radican en un mismo edificio, lo que implica una mayor comodidad y agilidad de despacho; dejando sin efecto el anterior Decreto, de 17 del corriente mes, por el que se designaba para el desempeño de este cometido al Concejal don Ezequiel Puig y Maestro-Amado.

9.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 de febrero último, por el que se designa Presidentes de las Comisiones Informativas de Hacienda, Rentas y Patrimonio, Acción Vecinal y Cultura, respectivamente, a los Concejales don Román San Juan Rubio, don José Antonio García Alarilla y don Ezequiel Puig y Maestro-Amado.

10. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 de febrero último, por el que se designa Vocal del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo al Concejal don Julio Llantada Castaño, en sustitución de don Eduardo González Velayos, que ha cesado como Concejal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de Elecciones locales de 17 de julio de 1978.

11. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 de febrero último, por el que se designa Vocal, en representación de este Ayuntamiento, de la Comisión Provincial Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales, al Concejal don Mariano Álvarez Cuesta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero del corriente año.

12. Ratificar cuatro Decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 17 de febrero último, por los que, en uso de las facultades que le conceden los artículos 4.º, 10 y 11 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 7 del mismo mes, se dispone que los Delegados de Servicio de Relaciones Sociales, don Eloy Ybáñez Bueno; de Cultura, don Félix Benítez de Lugo y Guillén; de Sanidad y Asistencia Social, don Jaime Comunión Martínez, y de Seguridad y Policía Municipal, don Santiago Estrada Saiz, asuman, respectivamente, las funciones atribuidas a las Delegaciones de Acción Vecinal, de Educación, de Saneamiento y Medio Ambiente y de Circulación y Transportes, al haber cesado en estos cargos las personas que venían desempeñándolos, conforme a lo prevenido en la disposición transitoria quinta de la Ley de 17 de julio de 1978 de Elecciones locales.

13. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 de febrero último, por el que, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 4.º, 10 y 11 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, en relación con los artículos 67 de la Ley de Régimen Local y 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se dispone el cese de don Plácido Álvarez Fidalgo como Delegado de Servicio de Circulación y Transportes, por haber sido nombrado en esta misma fecha Gerente municipal de Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.

14. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 de febrero último, por el que, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 19 de la Ley del Area Metropolitana de Madrid, de 2 de diciembre de 1963, y 49 de su Reglamento, se designa Gerente municipal de Urbanismo a don Plácido Álvarez Fidalgo, con los derechos y obligaciones especificados en las citadas disposiciones legales, afectándole las incompatibilidades señaladas en el artículo 12 del Reglamento del Area Metropolitana y las establecidas en la legislación de Régimen Local común.

15. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 19 de febrero último, por el que, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 4.º, 10 y 11 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, y a efectos de que en la composición de la Comisión Municipal de Gobierno se mantenga la proporcionalidad a que se refiere el artículo 28 de la citada norma legal, cuya aplicación recuerda la Orden del Ministerio del Interior de 7 del mismo mes, se designa Delegado de Servicios de Obras y Servicios Urbanos al Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas, don José María Paz Casañé, con las atribuciones y facultades que, con carácter general, establece el artículo 13 de dicha Ley, y, en particular, con las conferidas en el Decreto de 13 de marzo de 1978.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 11-5 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid el señor Paz Casañé quedará como funcionario municipal en la situación administrativa de excedencia especial que prevé el apartado b) del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

16. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente mes, por el que, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 4.º, 10 y 11 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, se dispone, a petición propia, el cese de don Eloy Ybáñez Bueno como Delegado de Servicios de Relaciones Sociales, agradeciéndole los servicios prestados.

17. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente mes, por el que, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 4.º, 10 y 11 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, y a efectos de que en la composición de la Comisión Municipal de Gobierno se mantenga la proporcionalidad a que se refiere el artículo 28 de la citada norma legal, cuya aplicación recuerda la Orden del Ministerio del Interior de 7 del mismo mes, se designa Delegado de Servicios de Relaciones Sociales al Jefe del Departamento del Subgrupo Técnico de Administración General, actualmente Jefe de la Unidad Administrativa de esta misma Delegación, don Agustín Felipe Díaz Murillo, con las atribuciones y facultades que, con carácter general, establece el artículo 13 de dicha Ley, y, en particular, con las conferidas en los Decretos de 5 de junio y 25 de agosto de 1978, excepto la organización y dirección de la política municipal de relaciones con los medios de comunicación social, que serán asumidas directamente por la Alcaldía Presidencia.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 11-5 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, el señor Díaz Murillo quedará como funcionario municipal en la situación administrativa de excedencia especial que prevé el apartado b) del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

### Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal

18. Crear, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, en la plantilla de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, dos plazas de Delineantes, clasificadas en el Grupo III de Administración Especial A) Técnicos Auxiliares. Delineantes. Nivel de proporcionalidad 6.

19. Ratificar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 1 de febrero último, del siguiente tenor literal: Dada cuenta, en uso de las facultades que me están conferidas y por ineludibles razones de urgencia, vengo en disponer:

Primero. Autorizar la contratación administrativa, conforme al artículo 25 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, de un Equipo Colaborador en la Vicesecretaría General, para la realización de las tareas que dentro del Departamento de Estadística se les encomiende en orden a la rectificación del Censo Electoral, preparación de Elecciones generales y Municipales y cuantos otros de carácter complementario se consideren necesarios con los mismos.

Segundo. Dicho Equipo estará constituido por un Jefe de Equipo, que percibirá la retribución mensual por todo concepto de 49.100 pesetas, y otros veinticuatro colaboradores, a nivel de Auxiliar administrativo, con la remuneración de 36.120 pesetas mensuales cada uno. El régimen de prestación será el de prolongación de jornada, señalándose el horario concreto, según las necesidades del Servicio, por el Jefe del Departamento de Estadística.

Tercero. La presente contratación tendrá una vigencia de cuatro meses, a contar del 1 de febrero último. No obstante, en cualquier momento, por defectuosa prestación del servicio, podrá darse de baja a cualquier miembro del Equipo, a propuesta del Jefe del mismo y con informe del Jefe del Departamento de Estadística. La baja del Jefe del Equipo no comportará necesariamente la del resto de los colaboradores del mismo.

Cuarto. Conforme a lo informado por la Intervención, el gasto resultante, que asciende a 3.663.920 pesetas, puede ser cargo al crédito procedente de la partida 2,11028/78, Dicha cantidad se librará por fracciones mensuales al Jefe del Equipo, quien, con el conforme del Vicesecretario general, justificará el abono y distribución de las cantidades que correspondan en cada caso a todos y cada uno de los componentes del Equipo; y

Quinto. El presente Decreto se someterá a ratificación del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y, si procede, al visado de la Dirección General de Administración Local, conforme al artículo 4.º del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio.

20. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, el siguiente acuerdo:

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento de la Administración municipal durante la actual fase electoral y durante el tiempo transitorio que reste hasta el efectivo funcionamiento de la futura Corporación renovada, impone la obligación al presente Ayuntamiento de prevenir una serie de medidas operativas, de carácter circunstancial, que faciliten, en lo posible, el citado tránsito, sin que ello implique condicionar, en manera alguna, la competencia definitiva en la materia de la ulterior Corporación.

En su consecuencia, se propone autorizar al personal contratado administrativamente con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 25 de la vigente Ley articulada de la función pública local, aprobada por Real Decre-

to 3.046/1977, de 6 de octubre, y cuyos contratos, o sus prórrogas, han vencido o vencerán en la actual fase electoral, para que continúen transitoriamente prestando los servicios que tienen encomendados hasta el 31 de mayo del corriente año. Ello, sin perjuicio de las determinaciones definitivas que al respecto pudiere adoptar la próxima Corporación renovada.

21. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Estimar las reclamaciones planteadas contra el proyecto de Reglamento de provisión de puestos de Jefatura de los distintos Subgrupos de Administración General, en la manera y forma que se proponen en el trabajo anexo, confeccionado por la Ponencia especial designada al respecto.

Segundo. Desestimar, asimismo, las reclamaciones interpuestas contra el proyecto de referencia, en la forma que se contiene en el trabajo de la Ponencia citada; y

Tercero. Aprobar, por último, el texto definitivo de dicho Reglamento, que a continuación se transcribe, y que ha de someterse a la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local.

### Bases por las que han de regirse los concursos para la provisión normal de los puestos de trabajo de nivel de Jefatura de los distintos Subgrupos de Administración General del Ayuntamiento de Madrid

Primera. 1. La provisión de vacantes de puestos de trabajo de nivel de Jefatura de los diversos Subgrupos de Administración General de este Ayuntamiento se ajustará a lo establecido en las presentes normas.

2. La forma de proveer las vacantes a que se refieren estas bases será la de concurso de méritos.

3. A efectos de la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren las presentes normas, se agruparán todas las vacantes producidas o que hayan de producirse, con el fin de que sean objeto de una sola convocatoria trimestral.

4. En el mes de diciembre se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO la relación de las vacantes que habrán de producirse en el año siguiente (con indicación de la fecha) por jubilación forzosa de su titular, o que sean de nueva creación con dotación presupuestaria en ese ejercicio ulterior.

Segunda. 1. Excepcionalmente podrán proveerse mediante sistema de libre designación los puestos de trabajo que figuren así calificados en plantilla.

2. La determinación de estos puestos compete al Ayuntamiento Pleno, y requerirá expediente en el que se fundamentará suficientemente las circunstancias que aconsejen tal calificación, debiendo oírse previamente a los órganos representativos de los funcionarios que correspondan.

3. No podrá establecerse esta calificación con carácter general para ningún nivel de Jefatura, cualquiera que fuese el Subgrupo a que perteneciese, ni su número podrá exceder del 10 por 100 del de puestos correspondientes a cualquiera de los niveles.

Tercera. 1. Podrán tomar parte en los concursos de méritos, a que se refieren las presentes bases, los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid clasificados en el Subgrupo correspondiente de Administración General al que estén adscritos los puestos de trabajo que hayan de proveerse.

No obstante, los funcionarios de las escalas Técnico-Administrativas a extinguir, en tanto subsistan éstas, tendrán derecho a concurrir con carácter preferente, conforme al acuerdo plenario de 27 de mayo de 1977, únicamente

a los puestos de Jefatura, con nivel mínimo de Negociado, que, atribuidos al Subgrupo de Administrativos, figuran como anexo en el propio acuerdo. Igualmente, y conforme al acuerdo plenario citado, podrán concurrir a los puestos de Jefatura adscritos al Subgrupo de Técnicos de Administración General, excepto a aquellos en los que, previamente a su convocatoria, se configuren con la necesidad de titulación superior específica.

2. Es requisito imprescindible para participar en cualquier concurso de méritos haber prestado, cuando menos, dos años de servicios efectivos en el nivel inmediato inferior y uno en el puesto de trabajo que desempeñe al momento de la convocatoria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, no será precisa dicha permanencia para ocupar puesto de Jefe de Negociado del Subgrupo Técnico.

3. Podrán concursar los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los funcionarios en servicio activo, aunque exista interrupción de éste en los casos de licencias y permisos debidamente regulados.

b) Los supernumerarios, los excedentes forzosos y los excedentes especiales.

c) Los suspensos por sanción administrativa o por sanción judicial accesoria, siempre que acrediten el cumplimiento de la pena impuesta, salvo que se trate de mera medida precautoria; y

d) En los supuestos en que la suspensión del funcionario se hubiese dispuesto como pena principal, se exigirá la justificación documental de su rehabilitación.

Cuarta. 1. La valoración de méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo al baremo que se acompaña como anexo único a estas bases.

2. No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia y justificantes no obren en el expediente personal del interesado, a no ser que se justifique documentalmente con la misma solicitud o a requerimiento de la Comisión calificador.

Quinta. 1. Las bases particulares de las convocatorias de concursos contendrán, en su caso, las condiciones o requisitos necesarios o méritos preferentes que se hubiesen acordado en razón de las competencias atribuidas al puesto de trabajo cuya provisión se pretenda.

2. Los puestos de trabajo en que concurren estas circunstancias deberán ser previamente determinados por acuerdo plenario, a propuesta de la Alcaldía Presidencia e instrucción de expediente, que necesariamente habrá de ser informado por la Secretaría General y oídos los órganos representativos de los funcionarios que correspondan.

3. Se considerará mérito preferente, para casos de igualdad de puntuación, el haber ingresado por oposición directa y libre en el Subgrupo correspondiente o, también, con estos mismos requisitos, en Cuerpos o escalas integrados en aquél con plenitud de derechos, en virtud de las normas de desarrollo del Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio.

Sexta. 1. Las solicitudes para tomar parte en los concursos serán formuladas mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrán efecto únicamente en el concurso que las motive.

3. Expirado el plazo de presentación, se formará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, pudiéndose, durante el plazo de diez días, formular las recla-

maciones o advertencias que se estimen pertinentes. Las listas definitivas se harán públicas de la misma manera.

Séptima. 1. En el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que se hubiere hecho pública la lista definitiva de admitidos, la Comisión calificadora propondrá a los tres concursantes que hubieren obtenido mejor puntuación para que de entre ellos la Comisión Municipal de Gobierno nombre al funcionario que considere más idóneo para el desempeño del puesto.

2. La Comisión calificadora se constituirá bajo la presidencia del Alcalde, o por delegación de éste, bajo la del Presidente de la Comisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, y se integrará con los siguientes Vocales:

a) El Secretario general, que actuará como Vicepresidente.

b) El Vicesecretario general, el Interventor general, el Depositario de Fondos Municipales y el Jefe de los Servicios de Asistencia Interna y Ceremonial, cuando se trate de vacantes que afecten a sus respectivos Servicios.

c) Un Jefe de Departamento, designado por insaculación, que se renovará anualmente en el mes de diciembre, y, en su caso, el Jefe de la Unidad Administrativa a que figure afecto el puesto que se concursa.

d) Dos funcionarios elegidos por votación entre el personal del Subgrupo o escala a que pertenezcan los puestos a proveer, que se renovarán anualmente dentro del mes de diciembre; y

e) El Jefe del Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Octava. 1. Para la provisión de los puestos de trabajo de la Depositaria de Fondos Municipales de características y contenido acordes con las funciones específicas de la dependencia y distintos, por tanto, de los que se contraen al ejercicio de las actividades administrativas comunes de gestión, la Comisión calificadora propondrá a los tres primeros calificados para que, de entre ellos, el Depositario proponga, a su vez, la persona que, a su juicio, deba ser nombrada por la Comisión Municipal de Gobierno.

2. Los puestos a que se refiere el párrafo precedente serán determinados a propuesta de la Depositaria de Fondos Municipales por el procedimiento a que se refiere el párrafo 2 de la base segunda, sin que sea aplicable la limitación que establece el párrafo 3 de la misma.

Novena. 1. Si el concurso se declara desierto por falta de participantes, o porque éstos no reunieran los requisitos exigidos en estas bases, se convocará nuevo concurso, dispensándose la condición prevista en el número 2 de la norma tercera.

2. Si celebrado nuevo concurso, fuese éste igualmente declarado desierto, el Secretario general propondrá al funcionario que considere más idóneo para el desempeño del puesto de trabajo que se hubiese concursado, siempre que concurren en él las demás circunstancias referidas en la norma tercera citada.

Décima. 1. El cese del funcionario nombrado en su anterior destino, y la simultánea toma de posesión del nuevo empleo se producirán en el plazo máximo de cinco días, contado a partir del siguiente al en que se le hubiese notificado la resolución del concurso.

2. Excepcionalmente, y por Decreto del Secretario general, atendiendo a las necesidades del Servicio, podrá ordenarse la continuación del funcionario en su destino anterior, demorándose así la posesión del puesto para el que se le hubiese nombrado por un plazo máximo de treinta días.

Undécima. Los funcionarios nombrados en virtud de concurso o en la forma a que se refiere el número 2 de la base novena, no podrán renunciar a su designación, debiendo efectuarse el cese en el empleo anterior y la posesión del

nuevo puesto de trabajo conforme a lo establecido en la base anterior.

Duodécima. 1. Cuando por necesidades del Servicio sea urgente la provisión de las vacantes que por cualquier causa se produzcan, el Secretario general podrá destinar con carácter forzoso, y en comisión de servicio, a estos puestos de trabajo al funcionario que considere más idóneo, siempre que reúna las condiciones a que se refiere el número 3 de la base tercera.

2. En este supuesto, la convocatoria del puesto de trabajo por el sistema normal previsto en estas normas deberá hacerse en el plazo máximo de treinta días.

Decimotercera. 1. Los funcionarios destinados conforme a lo dispuesto en estas normas podrán ser removidos por resolución de la Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, y previa la instrucción de expediente, en el que deberá razonarse los motivos de la remoción, suficientemente justificados a juicio de la Secretaría General y oyéndose, previamente, a los órganos representativos de los funcionarios que corresponda; al Vicesecretario general, al Interventor general y al Depositario de Fondos Municipales, cuando se trate de puestos de trabajo afectos a sus respectivos Servicios.

2. Transcurrido un año desde el nombramiento, salvo que haya mediado expediente disciplinario y sanción por falta grave o muy grave o por destino del funcionario a puesto de nivel inferior a su propia instancia, la remoción no afectará a los derechos económicos que le hubieran correspondido en cualquier momento conforme al nivel superior desempeñado.

Decimocuarta. 1. La provisión de los puestos de trabajo de libre designación se ajustará a lo dispuesto en las normas anteriores, con las peculiaridades que se señalan a continuación:

2. Para tomar parte en los concursos que se anuncien al efecto, deberán reunirse las condiciones a que se refiere la norma tercera.

Decimoquinta. 1. El procedimiento de selección tendrá, en todo caso, una fase de admisión, a la que podrán concurrir todos los funcionarios que reúnan los requisitos requeridos, y otra de selección.

2. En la fase de selección, la Comisión calificadora, que tendrá la composición prevista en el párrafo 2 de la base séptima, formará una lista de aspirantes admitidos, colocados por el orden de puntuación que resulte de la aplicación del baremo unido a estas bases.

3. La Alcaldía Presidencia, de entre los seis primeros, propondrá a la Comisión Municipal de Gobierno el funcionario que deba ser nombrado, según su criterio, expuesto razonadamente.

Decimosexta. 1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser removidos libremente en cualquier momento por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta de la Alcaldía Presidencia.

2. Si la remoción se produjese pasados dos años desde la designación, será de aplicación lo dispuesto en el número 2 de la norma decimotercera.

DISPOSICION FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente al en que se produzca la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local, y se aplicarán a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ese momento o que vayan sucesivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. No obstante lo dispuesto en la norma decimotercera, ningún funcionario podrá ser removido del nivel o categoría que hubiere adquirido por aplicación del Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

Segunda. Los funcionarios que a la entrada en vigor de estas normas estuviesen ocupando puestos de Jefatura con carácter amovible les será de aplicación, igualmente, lo dispuesto en la base decimotercera, computándose, a efectos de permanencia en los mismos, el tiempo que estuviesen desempeñándolo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los puestos de Jefatura con dotación presupuestaria que, a la entrada en vigor de las presentes bases, se encontrasen vacantes, serán anunciados a efectos de su provisión con arreglo a las mismas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que comience dicha vigencia, salvo que por la Corporación se hubiesen iniciado los estudios pertinentes para reorganizar los Servicios a los que figuren adscritos, con la posibilidad subsiguiente de que se acuerde la amortización o transformación de alguno de ellos, en cuyo supuesto el plazo indicado quedará ampliado en otros tres meses.

Segunda. A los funcionarios que a la entrada en vigor de las presentes bases se encuentren en el desempeño de puestos de Jefatura para los que hubiesen sido designados con arreglo a los procedimientos hasta ahora utilizados, no les será de aplicación, por una sola vez, en el primer concurso en el que participen dentro del primer año de vigencia de estas nuevas normas, el requisito de permanencia en el puesto que se desempeñe en el momento de la convocatoria establecido por la base tercera, párrafo 2.

A) Méritos de oposición. Puntos

- 1.1. Haber ingresado por oposición directa y libre en el Subgrupo correspondiente o, también, con estos mismos requisitos en Cuerpos o escalas integradas en aquél con plenitud de derechos, en virtud de las normas de desarrollo del Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio ..... 1,50
- 1.2. Haber ingresado por oposición directa en los Cuerpos Nacionales de Secretarios de Primera Categoría, de Interventores de Fondos y de Depositarios de Fondos, en este último caso en virtud de convocatorias publicadas con posterioridad al Decreto 1.770 de 1966, de 16 de junio ..... 1
- 1.3. Haber ingresado por oposición en cualquier Cuerpo del Estado, de la Administración local o de la Institucional de superior coeficiente o nivel al del Subgrupo de Administración General del Ayuntamiento de Madrid, en el que figure integrado el puesto de trabajo cuya provisión se concurre ..... 0,75
- 1.4. Haber ingresado por oposición en Cuerpos del Estado, de la Administración local o Institucional del mismo nivel retributivo. 0,50

En estos últimos apartados se valora, por cada uno de ellos, hasta un máximo de dos oposiciones.

B) Méritos de servicios.

- 2.1. Trienios devengados en el Subgrupo de Administración General correspondiente del Ayuntamiento de Madrid, por cada trienio. 0,50
- 2.2. Trienios devengados en otros Cuerpos, Escalas o Subgrupos de Administración Local de igual o superior nivel, por cada trienio. 0,25

	Puntos
2.3. Por cada año de servicio efectivo como funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, en otros puestos de inferior nivel.	0,05
2.4. Por cada año de servicio efectivo en la misma dependencia, Servicio o Unidad Municipal a que pertenezca el puesto concursado, hasta un máximo de un punto	0,20
2.5. Por cada año de servicio en puesto de Jefatura de nivel superior al que se concursa, dentro del mismo Subgrupo	0,75
2.6. Por cada año de servicio en puesto de Jefatura de nivel igual al que se concurse, dentro del mismo Subgrupo	0,50
C) <i>Méritos relativos a la posesión de títulos, diplomas y certificados académicos o profesionales.</i>	
3.1. Ostentar el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Ciencias Económicas, Comerciales o Empresariales, Intendente Mercantil y Actuario	2,50
Esta valoración se dará al primer título que se posea. Por los demás títulos se considera un punto más por cada uno de ellos.	
3.2. Poseer el premio extraordinario en el examen de Licenciatura de esa misma titulación	0,50
3.3. Poseer el grado de Doctor	1
3.4. Obtención del premio extraordinario en el examen de doctorado	0,50
La valoración de los tres números anteriores se computará íntegra por el primer grado o premio que se posea, y en la mitad para los sucesivos.	
3.5. Por la posesión del título de Profesor Mercantil	1,50
Excepcionalmente, el título de Profesor Mercantil se incrementará en un punto en aquellos casos en que los funcionarios que lo posean como único obtenido hubiesen ingresado por oposición en las anteriores escalas Técnico-Administrativas del Ayuntamiento de Madrid en concurrencia con titulados universitarios, por permitirlo las bases de las oposiciones respectivas.	
3.6. Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas	1,50
3.7. Título de Maestro o Profesor de Enseñanza General Básica	1,25
3.8. Título de Graduado Social, Bachiller Superior, acceso a la Universidad y Perito Mercantil	1
3.9. Títulos de Bachiller Elemental, Bachiller Administrativo Laboral y Graduado Escolar.	0,50
Los méritos recogidos en los cinco apartados anteriores no se tendrán en cuenta si los títulos correspondientes hubieran sido necesarios para la obtención de otros superiores que hubiesen sido ya objeto de valoración o concurrieran en el concursante la posesión de alguno de los títulos señalados en el apartado 3.1. En este último caso, los méritos señalados en los apartados 3.5 a 3.9 se valorarán en la mitad.	

	Puntos
3.10. Diplomas otorgados por el Instituto de Estudios de Administración Local	0,50
3.11. Certificados de Cursos de Perfeccionamiento en el mismo Centro, por cada uno, hasta	0,25
La suma de los méritos señalados en los dos apartados anteriores no podrá exceder de 1,50 puntos.	
3.12. Enseñanzas, estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración pública y, en particular, con materias propias de la Administración local y, concretamente, con la función propia del puesto concursado, teniendo en cuenta la naturaleza de los estudios o publicaciones, el alcance, extensión e interés de las mismas, sin que cada trabajo se valore en más de 0,50 puntos y hasta un total de	2
D) <i>Recompensas.</i>	
4.1. Premios especiales de Administración local:	
a) Calvo Sotelo	0,50
b) Antonio Maura	0,50
c) Fernández Villa	0,50
4.2. Medallas de Madrid:	
Categoría de Oro	0,50
Categoría de Plata	0,30
Categoría de Bronce	0,20
4.3. Menciones honoríficas, votos de gracia o premios en metálico concedidos reglamentariamente, hasta un máximo de 10, por cada uno.	0,10
E) <i>Méritos discrecionales.</i>	
5.1. La Comisión calificadora podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y <i>curriculum vitae</i> aportado por el mismo.	
F) <i>Deméritos.</i>	
Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no canceladas, se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo, hasta 5 puntos, según su naturaleza:	
Por cada sanción leve	0,25
Por cada sanción grave	2
Por cada sanción muy grave	4
G) <i>Igualdad en la puntuación total.</i>	
En caso de igualdad en la puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes, se resolverá el empate en atención a los criterios siguientes:	
a) No tener demérito alguno.	
b) Contar con más tiempo de servicios como funcionario de carrera en el Subgrupo al que pertenezca el puesto a que se concurse.	
c) El de mayor edad.	

22. Quedar enterado del fallo de la sentencia de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante la misma y seguido por don Plácido Lago Rodríguez, contra el acuerdo plenario, de 27 de febrero de 1976, desestimatorio del recurso de reposición contra resolución anterior del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por la que no se le consideraba apto para la integración en la plantilla de escala a extinguir de Vigilantes nocturnos, por ser dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico.

### Comisión de Obras y Servicios Urbanos

23. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de reforma interior del C. E. T. I. para una nueva instalación de ordenadores.

Segundo. Contraer la cantidad de 31.991.022 pesetas, como importe del mismo, con cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (I) para ejecución del plan de inversiones.

Tercero. Contratar las obras mediante concierto directo, por su reconocida urgencia, conforme al artículo 117-1-3.<sup>o</sup> del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a Construcciones Angel B. Beltrán, S. A., en el precio de contrata, de 30.558.910 pesetas, y en el plazo de ejecución de un mes.

24. Se dio cuenta, con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos, de un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la Ordenanza de actuación en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de propiedad o uso público, formulada por la Delegación de Obras y Servicios Urbanos.

Segundo. La referida Ordenanza deberá someterse al trámite de exposición al público y elevación a la Dirección General de Administración Local para su aprobación definitiva, conforme a los artículos 109-1 de la Ley de Régimen Local y 2.<sup>o</sup>-c) de la Especial para el Municipio de Madrid.

### Ordenanza de actuación en el suelo y subsuelo de los espacios libres municipales de propiedad o uso público

#### CAPITULO PRIMERO

##### CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.<sup>o</sup> *Objeto.* Es objeto de la presente Ordenanza fijar las condiciones a que deben sujetarse las obras a llevar a cabo por personas naturales o jurídicas en la vía pública o espacios libres municipales de propiedad o uso público, en todo cuanto en ellas se refiera al suelo y subsuelo del término municipal, y muy en particular a sus áreas pavimentadas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza las obras referentes a los ferrocarriles metropolitanos y suburbanos, si bien cuando sea necesaria la instalación o modificación de servicios con motivo de aquellas obras se tendrá en cuenta lo dispuesto en estas Ordenanzas, desde el punto de vista técnico.

Su carácter es predominantemente técnico, quedando complementado, con la necesaria independencia, por la correspondiente Ordenanza fiscal de exacciones.

Art. 2.<sup>o</sup> *Definiciones específicas.* Dentro del campo de aplicación indicado, las operaciones posibles quedarán definidas en la forma siguiente:

a) Se entenderá por "cala normal" o simplemente "cala" a la apertura del suelo o pavimento llevada a cabo para realizar la reparación o modificación de un servicio existente, siempre que su longitud sea inferior a 50 metros, longitud a partir de la cual se considerará dentro del concepto de canalización, con independencia del motivo de apertura.

b) Se denominará como "cala para acometida" aquella del tipo anterior en la cual la nueva instalación consista en la conexión de un servicio general con una finca particular, cualquiera que sea su longitud.

c) Será designada como "canalización" a dicha apertura cuando su objetivo sea la instalación de un nuevo servicio en el subsuelo o sustitución de uno ya existente, y longitud superior a 50 metros, excepto en el caso de acometida de alcantarillado, en cuyo caso el límite es el ancho de la vía pública, definido por la distancia entre las líneas de fachada del plan de ordenación.

d) Se denominará "cala para avería" aquella que sea precisa para la reparación de un servicio, con motivo de rotura, cualquiera que sea su longitud.

e) Será designada "cala especial" aquella cuyo fin obedezca a cualquier otro fin distinto del señalado; y

f) Se entiende por "paso de carruajes" el rebaje de bordillos y la modificación de acera conducente al libre paso de vehículos desde la calzada al interior de la propiedad privada.

Art. 3.<sup>o</sup> *Modalidades de instalación de los servicios generales en la vía pública o espacios libres, municipales de propiedad o uso público.* Los servicios en los espacios públicos municipales podrán ser instalados en las formas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> En galerías visitables.
- 2.<sup>a</sup> En cajones de servicios.
- 3.<sup>a</sup> En el subsuelo por canalizaciones entubadas.
- 4.<sup>a</sup> Simplemente enterrados; y
- 5.<sup>a</sup> Por tendido aéreo.

Primero. El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo las denominadas galerías de servicios, e igualmente podrá acordar con las Empresas particulares u organismos oficiales, dentro del término municipal, la construcción de aquellas que se juzgue necesarias. En este último caso, el propietario de una galería queda obligado a admitir libre y gratuitamente la instalación en la misma de todos los servicios compatibles que el Ayuntamiento considere necesario.

Es obligatorio para todas las Empresas de servicios, con excepción terminante de la del gas y cables de alta tensión superior a 45.000 voltios, el traslado a la galería de la totalidad de sus conducciones afectadas, salvo autorización expresa u orden en contra del Ayuntamiento para no hacerlo.

Al dimensionar las secciones tipo de las galerías se consultará a las Compañías de servicios los que deben instalar, así como las normales previsiones futuras.

Segundo. Las conducciones telefónicas o telegráficas que discurran por lugares donde no se cuente con galerías de servicios deberán ser instaladas en el interior de tubos de material y diámetro adecuados.

El párrafo anterior no es aplicable a las conducciones eléctricas, salvo en los cruces de calzada, debido a la considerable pérdida de capacidad de conducción eléctrica que se produciría.

En cualquier caso, deberá garantizarse que al realizar inyecciones para consolidar el subsuelo con presiones hasta de un Kg/cm<sup>2</sup> el material inyectado no pueda penetrar en

los tubos, no siendo responsable el Ayuntamiento, si ello sucediera.

En el caso de existir convenio especial explícito con alguna Empresa u organismo, se estará a lo acordado en el mismo.

Tercero. Serán preceptivamente enterradas las tuberías de gas, cualquiera que sea su naturaleza, procurando, en la medida de lo posible, mantengan la mayor distancia e independencia de los restantes servicios, cámaras y pasos subterráneos y cimentaciones.

Asimismo serán a esta modalidad las de calefacción por central de vapor sobrecalentado o todas aquellas conducciones que puedan suponer riesgo de accidente al ser instaladas en galerías; y

Cuarto. Los tendidos aéreos solo serán tolerados en los casos excepcionales previstos en esta Ordenanza y en la legislación vigente, y también en el caso de las redes trenzadas.

Art. 4.º *Condiciones a satisfacer por las galerías de servicios.* Toda galería de servicio deberá responder geométricamente y como primera medida a la función para la cual ha sido planeada.

Así, pues, no solo permitirá la instalación clara, ordenada, funcional y segura de las conducciones a las cuales deberá albergar, sino que su amplitud será la adecuada, con la necesaria holgura, para garantizar las operaciones de conservación o de sustitución inherentes a aquéllas, sin necesidad de su rotura y posterior reconstrucción, a cuyos efectos serán consultadas las Empresas afectadas para dimensionar las secciones tipo.

En ningún caso se admitirá que una galería de servicios comparta con otros servicios en su interior las aguas residuales, excepto cuando se instalen con autorización especial conducciones estancas garantizadas.

Por otra parte, si la galería no ha de contar con guardería, sus accesos de personal y materiales deberán quedar protegidos de forma segura para el vecindario, y de difícil violación por personas extrañas.

Si, por el contrario, en ellas ha de mantenerse guardería, contarán con un cuarto subterráneo, de permanencia de ésta, de adecuadas dimensiones, dotado de calefacción eléctrica y servicios de aseo, ambos con ventilación suficientemente garantizada y anejos al acceso principal, así como teléfono, material contra incendios, repuestos y útiles de servicio, y en el primero se instalará un botiquín para primeros auxilios.

Tendrán siempre los necesarios desagües al alcantarillado en función de los caudales de las tuberías que en ellas se instalen, y dichos desagües estarán provistos de rejillas metálicas y de un sistema de sifón hidráulico.

Estos desagües se instalarán donde sean precisos, procurando hacerlo a los alcantarillados más capaces, y, por supuesto, obligatoriamente en los puntos bajos.

Los puntos de acceso del personal no estarán separados más de dos kilómetros, y estarán debidamente señalizados.

En cuanto al dispositivo para entrada o salida de materiales deberán ser estudiados en cada caso de forma que no presenten obstáculo alguno en el desarrollo normal de la actividad y conservación de la galería, a distancias medias de 400 metros, convenientemente distribuidos, y siempre en los puntos críticos, tales como cambios importantes de dirección, su longitud mínima será de 7,50 metros, y el ancho mínimo veinte centímetros superior al diámetro exterior del enchufe de la mayor tubería a instalar.

Igualmente se dispondrán las necesarias ventilaciones lo más conveniente y uniformemente distribuidas a lo largo de su trazado.

Las galerías de servicios serán construidas de hormigón o de fábrica de ladrillo, siempre de acuerdo con la solución más adecuada a cada caso particular, en lo que se refiere

a la sección tipo, previa justificación y aprobación cuando no se trate de las normalmente empleadas por el Ayuntamiento.

En el primer supuesto podrá utilizarse hormigón en masa o armado, bien *in situ*, bien por medio de anillos o piezas prefabricadas.

Dentro de esta hipótesis de prefabricación, debería garantizarse que los anillos o piezas de solera descansen sobre una cama continua, a cuyos efectos deberá explanarse perfectamente el terreno a fin de obtener un reparto uniforme de la carga, y si fuera necesario deberán hacerse con posterioridad las inyecciones del material que sea preciso para la consecución de tal objetivo.

En cuanto a los hormigones en masa a utilizar en la construcción de la propia galería tendrán, asimismo, una resistencia característica igual o superior a 160 kilogramos por centímetro cuadrado.

Esta cifra quedará elevada a 200 kilogramos por centímetro cuadrado cuando se trate de hormigones para armar.

En el supuesto de fábrica de ladrillo, se utilizarán exclusivamente en ellas piezas cerámicas de dimensiones normales (25 por 12 por 5 centímetros) recibidas con mortero de cemento M. H. 450 y enfoscando y bruñiendo interiormente toda su sección.

En cualquier caso, el dimensionamiento de los espesores de las secciones será el adecuado para los empujes y cargas a que ha de quedar sometida la galería, si bien, sea cuales sean las circunstancias, la fábrica de ladrillo y el hormigón en masa sin armar nunca tendrán un espesor inferior a un pie y medio, excepto para anchuras inferiores a 1,50 metros, que podrá tener un pie, previa justificación.

Tanto los materiales, como su manipulación y puesta en obra, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido al respecto por el pliego general de condiciones del Ayuntamiento, aprobado en 20 de julio de 1973.

Art. 5.º *Servicios entubados.* Los servicios a que se refiere el apartado segundo del artículo 3.º quedarán instalados, según ya quedó dicho, en tuberías enterradas de material adecuado, sin más solución de continuidad que las relativas a las arquetas de registro, y a los puntos de empalme, con garantía de que al hacer inyecciones para consolidación del subsuelo, el material inyectado a presiones de hasta un Kg./cm<sup>2</sup> no penetre en los tubos ni en las arquetas.

Los tubos serán sentados en el terreno sobre un lecho de arena de miga que facilite su correcta alineación, tanto longitudinal como transversal, y su resistencia a compresión será como mínimo la exigida en los pliegos de condiciones municipales en vigor.

En el supuesto de tubos, fabricados con cemento Portland, no precisarán armadura en los casos normales, pero las piezas deberán ser fabricadas mediante vibración o centrifugación, y siempre por una casa especializada en ello.

Su resistencia a compresión será, como mínimo, la indicada en el siguiente cuadro:

Diámetro (mm)	100	125	150	200	300
Resistencia (Kgs./cm <sup>2</sup> )	2.400	2.500	2.600	2.700	3.000

Para las conducciones telefónicas podrán usarse piezas de entubado múltiple de cualquiera de los modelos normalizados aprobados por el Ayuntamiento.

Se admitirá el empleo de tubos de P. V. C. u otros materiales, siempre que cumplan las condiciones técnicas aprobadas.

En todo caso, estas canalizaciones telefónicas estarán siempre debidamente protegidas mediante la construcción de un forro de hormigón en masa mínimo de diez centímetros que garantice en todo momento que no se producirán interferencias en las mismas ni aun en el caso en que sea necesario la realización de inyecciones de cemento o cualquier material o producto, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad por las consecuencias que pudieran derivarse de la mala o deficiente ejecución y garantía en cuanto a lo anteriormente indicado.

Las conducciones, una vez instaladas, serán terraplénadas, observando todas las prescripciones que sobre ello establece el pliego de calas y hundimientos aprobado por el Ayuntamiento en 29 de noviembre de 1974.

En cuanto a las arquetas, sea cual sea su función, podrán ser, construidas *in situ* de hormigón o fábrica de ladrillo o prefabricadas de hormigón o metálicas.

En cualquier caso ofrecerán una absoluta seguridad mecánica y de servicio, quedando cubiertas con tapas metálicas de fundición en las cuales figure con toda claridad la identificación del servicio al que corresponden.

Salvo en casos de excepción también se estará en ello a lo que establecen los modelos normalizados a los que se ha hecho alusión anteriormente.

Art. 6.º *Servicios simplemente enterrados.* Estos servicios se tenderán a lo largo de zanjas abiertas de acuerdo con el trazado previsto para los mismos.

Se considera que el fondo de dichas zanjas deberá ser objeto de una operación previa de compactación del suelo y de refino de rasante, cuando sea necesario.

Además de ello, también en este caso, las conducciones se asentarán sobre un ligero lecho de arena de miga que sea estrictamente el preciso para corregir las pequeñas irregularidades del suelo y calzar la tubería o el cable.

En el macizado de las zanjas se observarán las prescripciones del vigente pliego de condiciones municipales de calas y hundimientos de 29 de noviembre de 1974, tanto en lo que se refiere a calidad de las tierras a utilizar como en cuanto a índice de compactación.

Esta última será especialmente cuidadosa en las instalaciones de gas, a fin de que no quede en absoluto ninguna oquedad.

Art. 7.º *Tendidos aéreos.* En esta clase de tendidos será básica la observancia de lo establecido por la legislación vigente.

En consecuencia, estarán absolutamente prohibidos los tendidos aéreos de alta tensión en todo el casco urbano y en zonas que cuenten con plan de ordenación, excepto cuando en el mismo se dispongan expresamente zonas especialmente destinadas a ello, y en el caso en que sea posible definir rasante y sección tipo a que atenerse, y en este último caso las autorizaciones serán en precario, quedando las Compañías obligadas a las modificaciones precisas, así como a su cambio definitivo por conducciones enterradas, a sus exclusivas expensas, en cuanto sean requeridas, previa fijación de dichas rasantes y sección tipo.

Tampoco se admitirán los tendidos eléctricos aéreos en baja o media tensión en zonas cuya urbanización esté ya iniciada.

Todo lo indicado, por supuesto, con la salvedad de lo vigente para zonas industriales.

En cualquier caso, los postes o torres de soporte de modelo autorizado por el Ayuntamiento deberán contar con las necesarias seguridades de toda índole, no pudiendo ser utilizado el poste de madera más que en casos claramente periféricos y alejados de áreas edificadas o en tendidos provisionales debidos a demolición de fincas o trabajos transitorios en vía pública.

Se excluye de la prohibición el tendido aéreo cuando el mismo no precise de postes de apoyo, sino que vaya sobre

fachada por permitirlo la Ordenanza o la autorización de las propiedades particulares afectadas.

Queda terminantemente prohibido el uso de riostras o vientos en los postes que puedan afectar al tránsito del peatón, dado el peligro que los mismos entrañan, excepto en los casos antes indicados como claramente periféricos y alejados de áreas edificadas.

Finalmente, quedan, asimismo, prohibidos los tendidos eléctricos adosados a las fachadas de las fincas edificadas, o en palomillas sobre las mismas, excepto en los casos de redes trenzadas.

Art. 8.º *Cajones de servicios.* Como última modalidad de instalación de conducciones se establece la de cajones de servicios, si bien con carácter altamente restrictivo y previa expresa autorización municipal.

Consisten los mismos en cajones longitudinales de hormigón en masa, situación bajo aceras y trazado paralelo a las líneas de encintado, o bajo zonas libres de uso público.

Estos cajones podrán ser simple o múltiples, de acuerdo con los servicios que hayan de ser alojados en los mismos, irán tapados con losas prefabricadas capaces de resistir las cargas exteriores, sobre las cuales se extenderá una capa de arena de miga de diez centímetros de espesor, como mínimo, para independizarlas del firme de las aceras que irá sobre la misma.

En los costeros de los canales se dejarán tubos pasantes de material adecuado, frente al portal de cada finca, al objeto de facilitar las acometidas a las mismas.

Serán instaladas en las aceras marcas de identificación del emplazamiento y naturaleza del cajón y de las acometidas.

La instalación de las conducciones eléctricas y telefónicas por estos cajones no precisa el entubado de las mismas, si bien requiere su correcta colocación y disposición.

En cuanto a las fórmulas constructivas serán las siguientes:

Primera. Para cajones de fábrica de ladrillo, ésta será cerámica, su solera será de hormigón en masa H-160, de 0,20 metros de espesor, como mínimo.

Los costeros, de un pie de espesor, como mínimo, siendo preceptivo el enfoscado y bruñido interior; y

Segunda. En canales de hormigón se utilizará, asimismo, el tipo H-160.

La solera tendrá también un espesor mínimo de 0,20 metros y el mínimo de los costeros será de 0,15 metros.

Los registros y otras instalaciones accesorias serán los normales en conducciones enterradas.

Queda entendido que la sección tipo y profundidad de los cajones de servicios serán las aprobadas por el Ayuntamiento, una vez oídas, al respecto, en cada caso, las Compañías implicadas.

Art. 9.º Siempre que exista galería de servicios éstos serán instalados en la misma, con las excepciones indicadas en el artículo 3.º de esta Ordenanza, salvo orden o autorización municipal en contra.

En estos casos discurrirán a lo largo de los espacios libres de propiedad o uso público o de las vías públicas, de acuerdo con el orden de prelación siguiente:

- 1.º Bajo paseos o aceras pavimentadas.
- 2.º Por espacios libres o zonas terrizas propias de la edificación abierta, de acuerdo con el plan de ordenación.
- 3.º Bajo paseos no pavimentados en las áreas ajardinadas; y
- 4.º Bajo calzada.

Cuando se trate de los tres primeros casos, el Ayuntamiento exigirá en los cruces de calzada un entubado especial para las conducciones, e incluso si es preciso podrá exigir su alojamiento en secciones semivisibles.

En la situación en planta, desde los bordillos hacia las

fachadas, se dispondrán los servicios más corrientes e importantes en el siguiente orden:

Absorbedores, canalizaciones de alumbrado público y señalización, árboles y farolas de alumbrado público, telefónicas, bocas de riego, agua, gas y electricidad.

Si no hubiese sitio suficiente en las aceras se utilizarán las zonas de calzada más próximas a los bordillos, preferentemente para redes de gas, eléctricas y de agua, y en este orden de preferencia.

En cuanto a la situación en alzado, y de menor a mayor profundidad, siempre que sea posible se dispondrán dichos servicios más corrientes e importantes, en el siguiente orden:

Canalizaciones de alumbrado público y señalización, bocas de riego, gas, teléfonos, electricidad, agua, tubulares de absorbedores y red general de saneamiento.

Para no desaprovechar sitio bajo las aceras, para instalación de servicios, salvo imposibilidad justificada, cuando las mismas tengan cada una menos de 2,50 metros de anchura, se dará pendiente única hacia un lado a la calzada, para no ocupar sitio, con los absorbedores y bocas de riego, más que del lado más bajo de la misma, y con las canalizaciones de señalización y semáforos del lado más alto.

Cuando el cruce de calzadas importantes decidan el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento hacerlo con las tuberías dentro de galerías, éstas deberán estar dotadas de acceso simple o doble, pero siempre desde las aceras y con cubrición por tapas de fundición dotadas de la imprescindible identificación, siendo preciso obligatoriamente el desagüe al alcantarillado.

Respecto a las series de bocas de riego, el Ayuntamiento las proyectará fuera de calzada y evitando el cruce de las mismas, siempre que sea posible.

Según esto, el único servicio instalado en aceras o zonas verdes o terrazas, al que se consentirá el cruce de calzadas de importancia con el carácter de simplemente enterrado, será el gas y el agua, este último salvo en el caso antes mencionado.

En cuanto a la cuarta alternativa señalada, es decir, la instalación longitudinal de un servicio bajo calzada, solo se adoptará cuando, a juicio del Ayuntamiento, sea materialmente imposible adoptar cualquiera de las tres soluciones anteriores.

Art. 10. *Servicios en calles de nueva apertura o en urbanizaciones de conjunto, de gestión municipal.* En todo proyecto que suponga la apertura de una nueva calle o grupo de calles, y a menos que vayan a construirse simultáneamente galerías de servicios bajo las mismas, se deberán incluir los planos de la totalidad de las conducciones que han de ser instaladas.

Estos planos no se limitarán a una exposición de la naturaleza de dichos servicios, sino que deberán establecer de modo inequívoco el emplazamiento lo más exacto posible de cada uno de ellos, de acuerdo con las normas anteriormente fijadas, tanto en planta como en alzado.

En el caso de que el Ayuntamiento estime conveniente la construcción de cajones de servicios, también éstos deberán ser estudiados de antemano en el proyecto, tanto en sí mismos como en lo que respecta a la cuantía y distribución de los servicios que han de quedar alojados en ellos.

En los casos de actuación directa del Ayuntamiento, éste remitirá con suficiente antelación a las distintas Compañías de servicios el plano de planta de la obra de que se trate, y éstas contestarán en el plazo que se marque en cada caso, indicando las instalaciones que precisan establecer o modificar, así como las propias existentes, situadas y acotadas en planta y perfil del modo más completo posible.

A ellas se unirán las exclusivamente municipales para coordinar el conjunto en el proyecto.

Caso de que puedan existir interferencias entre los distintos servicios, el ingeniero autor del proyecto o el director

técnico de las obras celebrará una reunión conjunta con los representantes técnicos de las Compañías afectadas, a fin de dilucidar aquéllas, y decidirá, en caso de discrepancia, el Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas.

Las Compañías en su propio interés y en el colectivo deberán dimensionar sus instalaciones de modo previsor hacia el futuro, proyectando sus conducciones con la necesaria amplitud, y, como caso extremo, dejando canalizaciones tubulares destinadas a alojar las posibles ampliaciones, durante el plazo de protección, que a continuación se define.

Este artículo, así como los anteriores, serán considerados, en lo que respecta a urbanizaciones llevadas a cabo por particulares, como complementarios de lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado para las mismas en 5 de julio de 1972, y tendrán, por tanto, plena aplicación en ellas.

Art. 11. *Plazo de protección de las pavimentaciones.* En las vías públicas y espacios generales de nueva pavimentación se establece un plazo mínimo de protección de dos años, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la recepción provisional de las obras correspondientes.

Este plazo podrá ser mayor en determinados casos, a juicio del Ayuntamiento, pero siempre dando a las Compañías conocimiento de ello en el momento de remitir a las mismas los planos previos a la pavimentación, según quedó establecido en el artículo anterior.

Las Compañías deben proyectar sus servicios con la necesaria amplitud, ya que durante el plazo de protección no se autorizarán nuevas instalaciones ni otros levantados que los que respondan a las averías de inevitable reparación.

En el caso de conductores eléctricos o telefónicos esta restricción no regirá para instalar servicios en los conductos subterráneos construidos anteriormente en previsión de tales ampliaciones, en atención a que el nuevo tendido, hecho inexcusablemente entre arquetas de registro, no exige causar daño alguno al pavimento.

En las conducciones de agua o de gas que discurran por zonas terrazas también podrán ser modificados o ampliados los servicios existentes, pero solo cuando no afecten a las áreas pavimentadas.

Sin embargo, para la red de agua será admitido el cruce de calzadas pavimentadas cuando en él existan talones de galería del tipo citado en el artículo 9.º de esta Ordenanza, y siempre con evitación de daños al pavimento protegido.

Art. 12. *Planeamiento de la instalación de nuevos servicios o renovación o mejora de los existentes en calles o espacios a pavimentar.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza, toda Compañía debe comunicar por escrito, con la necesaria antelación, los servicios que desea instalar o modificar en las calles cuya pavimentación haya sido decidida por el Ayuntamiento.

Para ello deberá presentar en la Jefatura de Ingeniería correspondiente cuantos planos de planta, con indicación de profundidades, secciones y detalles sean precisos y posibles para que el servicio quede definido.

Esta documentación se entiende que afectará a cada conducción individualmente.

Una vez que haya sido llevado a cabo por el autor del proyecto, en conexión con las Compañías interesadas, el trabajo de coordinación de las distintas propuestas, el resultado será plasmado en documentos lo suficientemente expresivos para que los trazados puedan ser considerados como inequívocos.

Estos documentos serán entregados a las Compañías y una copia, debidamente firmada por un representante de éstas, con poder bastante para ello, devuelta al Ayuntamiento y unida a la documentación del proyecto como elemento fehaciente de conformidad con la solución adoptada, globalmente y en detalle.

En la instalación del nuevo servicio o en la sustitución de uno antiguo, la Compañía deberá atenerse al trazado, profundidad y particularidades acordadas, siendo directa y única responsable de cualquier modificación introducida en ellas, no autorizada.

Cuando se trate de la nueva pavimentación de una calle ya pavimentada o de una que no lo está, y que, en uno u otro caso, cuente con servicios, éstos se considerarán, a efectos de planificación definitiva, como nuevos, y por ello objeto de idénticos detalles documentales previos.

Así, pues, si existiese duda acerca del exacto emplazamiento de dichos servicios, las Compañías propietarias de los mismos serán autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de una cuantía razonable, a la realización de las calicatas precisas para aclarar tal punto.

Estas calicatas, caso de ser aprovechadas para realizar reparaciones en los respectivos servicios, deberán ser formalizadas con el carácter de calas o canalizaciones que les corresponda.

Las obras interesadas por las Compañías deberán coincidir de modo coordinado con las municipales, y si durante su ejecución se comprobase cualquier cambio en la ubicación pactada para una conducción o accesorio de la misma, el Ayuntamiento tendrá pleno derecho a exigir a la Compañía su levantado y correcta instalación.

Todo lo que antecede se entiende independiente del pago de las multas que procedan y de las indemnizaciones que pudiesen corresponder por daños a tercero.

Cuando durante el proceso de desarrollo de las obras se den circunstancias o dificultades que no haya sido posible prever en la fase previa de proyecto, éstas serán resueltas mediante una colaboración constructiva entre el Ingeniero municipal Director técnico de la obra, con el conforme del Ingeniero Jefe de la Sección correspondiente, si dicha dirección técnica no la llevase directamente, y el de la Compañía afectada.

Las diferencias de criterio no conciliables entre uno y otro serán falladas por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos, como representante de los intereses colectivos, previo informe del Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas.

Las modificaciones que en cualquier caso pudiesen deducirse, deberán quedar reflejadas en los planos de servicios, los cuales tendrán, pues, que describir, en el momento de la terminación de las obras generales, la exacta posición de cada uno de los servicios existentes, así como su naturaleza.

El Ayuntamiento facilitará, previo abono de su importe, a cada Compañía copia de dichos planos, tanto de los que se refieren a los servicios de la misma como a los restantes, si éstos figurasen por separado.

En cuanto a la construcción de pasos de carruajes los interesados deberán solicitarlos de forma que la misma sea simultánea con las obras generales.

Art. 13. *Instalación o renovación de servicios en calles o espacios sin pavimentar o pavimentados anteriormente.* En calles pavimentadas con anterioridad a la promulgación de esta Ordenanza o en aquellas en las cuales hubiese transcurrido el plazo de dos años establecido en el artículo 11, se autorizará la instalación de nuevos servicios o la sustitución de los existentes, con el abono de las licencias que correspondan en cada caso.

En la instalación de estos nuevos servicios se cumplirán todas las prescripciones anteriormente establecidas, con absoluta independencia de las condiciones reales restantes que puedan existir.

Ello representa que deberán ser igualmente planeados en detalle, con anterioridad a su instalación, y objeto de plano en el cual quede fijado su trazado en planta y profundidad, registros y otras particularidades.

Cuando se trate de instalar o renovar total o parcialmente una conducción en zona terriza, también será preceptivo el acuerdo técnico previo acerca de su trazado en planta y profundidad, reflejado, al igual que en los casos anteriores, en planos oficiales, que quedarán en poder del Departamento de Vías Públicas y de las Compañías.

Si posteriormente a la instalación de una conducción el Ayuntamiento decidiese actuar en la calle o espacio terrizo de que se trata, lo hará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera. Si no fuese preciso realizar retranqueo alguno de estos servicios y su emplazamiento es el acordado, se mantendrán, permitiendo que las Compañías aprovechen la circunstancia para llevar a cabo las operaciones de reparación o mejora que juzguen convenientes, de forma coordinada con las necesidades de la obra municipal, debiendo el nuevo emplazamiento quedar reflejado en planos que sustituyan a los anteriormente vigentes.

Segunda. Si a partir de la fecha de concesión de la correspondiente licencia el Ayuntamiento exigiese el retranqueo de un servicio correctamente instalado según los elementos documentales anteriores, abonará a la Compañía afectada el 80 por 100 del importe total, disminuido en un 5 por 100 cada año o fracción de año transcurrido.

Si la modificación del servicio fuera a propuesta de la Compañía o se comprobase diferencia sensible entre la situación real o la aprobada, el importe será íntegro a cargo de la Compañía; y

Tercera. Si la conducción no se encuentra instalada en la forma que fue objeto de aprobación y descripción documental, el Ayuntamiento tendrá pleno derecho a exigir en cualquier momento a la Compañía el retranqueo o modificación del servicio, y ello a las exclusivas expensas de ésta y con abono de todas las licencias y exacciones que procedan.

En cualquier caso se insiste en que el nuevo servicio o el modificado habrán de quedar marcados en planta y profundidad en los planos que para ello sean precisos, copias de los cuales, testificadas, quedarán en poder del Ayuntamiento y de la Compañía, con expresión de la fecha correspondiente a la concesión de licencia.

## CAPITULO II

### EJECUCION DE LAS OBRAS

Art. 14. *Competencia.* Cada Compañía, Empresa u organismo de servicios públicos será responsable de la parte de obra que ejecute, bien directamente o a través de sus propios contratistas, no siéndolo, por tanto, de aquellas otras unidades que deban ser y sean realizadas por el Ayuntamiento, según los acuerdos o resoluciones municipales existentes en cada momento.

En el caso de construcción de pasos de carruajes y acometidas de alcantarillado, la obra será ejecutada íntegramente por el Ayuntamiento.

También éste será el caso cuando se trate de cualquier reposición de pavimento por desperfectos o levantados por vallas de obras, instalación de depósitos autorizados en vía o espacio público, suspensión de quioscos, etc.

Art. 15. *Condiciones técnicas de las obras.* En todo lo que se refiera a la regeneración o reposición a su estado primitivo del espacio afectado por las obras se estará rigurosamente a lo preceptuado por el vigente pliego de condiciones para las obras de calas y hundimientos en los pavimentos de Madrid de 29 de noviembre de 1974.

En particular, si el espacio público afectado es una zona terriza, el causante macizará y compactará las excavaciones de acuerdo con lo establecido al respecto por el citado pliego,

dejando enrasada la superficie de obra con las circundantes y retirando todo sobrante de tierras y otros materiales.

Si se tratase de un caso en el cual el Ayuntamiento debe proceder a la reposición de los pavimentos afectados, el causante deberá tan sólo realizar el relleno y compactación hasta la cota de fondo de pavimento, dejando en lugar contiguo y perfectamente apilados los materiales utilizables en la obra de reconstrucción, si es que son reutilizables, y retirando todos los sobrantes, manteniendo la señalización y protección de la obra hasta que se haga cargo de ella la contrata municipal, y como máximo de dos días hábiles a partir de la notificación de la Compañía actuante, a partir de cuyo momento la responsabilidad será de la contrata de conservación del Ayuntamiento.

Cuando quede afectado el pavimento y el Ayuntamiento estime que debe ser repuesto por la Compañía causante de su rotura, ésta llevará a cabo la totalidad de las acciones precisas.

Las obras de relleno, macizado y eventual nueva pavimentación, sea cual sea el caso de entre los citados, quedarán sujetas al control de calidad municipal, el cual realizará el constante y representativo muestreo de las mismas que estime preciso, pero que no suponga retraso en la terminación de los trabajos.

Los gastos producidos por estas operaciones serán de cuenta del agente causante.

El ejecutante estará obligado a dar cuenta directa de su programa de trabajo al Servicio del Control de Calidad, pudiendo para ello utilizar el contacto directo, además de hacerlo por escrito, obligatoriamente.

El Ayuntamiento tendrá derecho a rehacer toda obra deficiente, cargando al causante el importe total de las operaciones precisas, tasadas según los precios de conservación.

Por otra parte, la obra se ajustará a las condiciones físicas y técnicas otorgadas en la licencia correspondiente.

Para las reposiciones de pavimentos, y sin perjuicio de las condiciones particulares que puedan establecerse en cada caso, con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Los pavimentos repuestos serán de las mismas características que los levantados, tanto en naturaleza de los materiales como en espesores.

b) En el caso de canalizaciones o calas en disposición tal que no sea preciso levantar el pavimento de una manera continua, es decir, que exista alternancia entre espacios abiertos y espacios sin abrir, se exigirá de la Compañía correspondiente la extensión de la capa de rodadura del pavimento en todo el espacio afectado, levantando previamente la antigua rodadura en las zonas alternas en que no se ha producido apertura de zanja.

c) En las calas o canalizaciones que existan en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 metros, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en toda su anchura.

d) En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más cercana al bordillo diste del mismo menos que el ancho de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquél.

e) En los cruces de calzada, la ocupación de la misma se hará por fases de tres metros, quedando libre el resto para circulación de vehículos, y si el ancho de la calzada fuera inferior a seis metros, por mitades, excepto si se disponen chapas metálicas que garanticen el paso del tráfico rodado sobre ellas; y

f) En el caso de canalizaciones, será obligatorio disponer a lo largo de la zanja pasos a distancias no superiores a veinte metros, y se dejará permanentemente posible el acceso a portales, comercios y pasos de carruajes.

Art. 16. *Equipo de las Empresas actuantes.* Toda Empresa, Compañía u organismo no municipales que actúen

sobre el suelo o pavimentos municipales deberá estar organizado y dotado de medios análogos a los propios de las contratas de conservación del Ayuntamiento, detallados en el citado pliego de condiciones para calas y hundimientos.

De ellos se exceptúan los vehículos de servicio del personal de calas.

En particular, todas las vallas, palenques y balizas luminosas de luz intermitente amarilla utilizados, serán de los modelos municipales, si bien deberán estar pintados en distintos colores que los del Ayuntamiento aprobados por el mismo, y deberán llevar el anagrama particular de cada uno, para lo que será inexcusable el rombo central de chapa metálica en el que se identifique la Campaña propietaria, con el número de su teléfono operativo.

Si se trata de una Empresa constructora subsidiaria de una Compañía de servicios, en la placa de identificación constará además este extremo.

Art. 17. La ejecución de las obras autorizadas deberá ajustarse a los plazos, fechas y horarios aprobados por el Ayuntamiento, previa audiencia a las Compañías, siempre que no existan causas de fuerza mayor que obliguen a su modificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho, siempre que a su juicio existan razones suficientemente justificadas para ello, de modificar estas condiciones, sin que tales decisiones puedan ser recusadas por las personas o entidades autorizadas, ni motivo de reclamación de clase alguna por parte de las mismas.

Si el Ayuntamiento lo considerase conveniente, las Compañías, Empresas u organismos quedarán obligados a coordinar sus trabajos con los de cualquier otro que tuviese que realizarlos en el mismo recorrido, a fin de evitar la duplicidad en la rotura de pavimento, distribuyéndose los gastos en función de la superficie proporcional ocupada por cada uno, que será fijada por la Dirección del Departamento de Vías Públicas, si existe desacuerdo entre los interesados.

Si razones fundadas impidiesen a las Compañías, Empresas, organismos o particulares la realización de las obras en la fecha señalada para las mismas, o en los plazos u horarios aprobados, podrán solicitar la modificación pertinente, y si el Ayuntamiento estima atendible las razones invocadas podrá alterar las condiciones temporales de la obra.

Ello quiere decir que si los intereses colectivos así lo aconsejasen, el Ayuntamiento puede exigir en cualquier caso la realización de los trabajos en jornada prolongada o incluso en trabajo continuo en tres turnos.

En particular, una vez repuesto el firme del pavimento, se procederá a la reposición de la capa de rodadura, en el plazo mínimo que exija la naturaleza de uno u otro.

Cuando se trate de calzadas en que la capa de rodadura sea de aglomerado asfáltico en caliente y se diese el caso de que las circunstancias meteorológicas impidan la extensión del mismo, podrá ser autorizada la Empresa actuante a la utilización de asfalto fundido, pero en ningún caso de aglomerado frío.

Si circunstancias realmente excepcionales impulsasen al Ayuntamiento a la aceptación de este material, se entenderá a modo provisional, y será levantado y sustituido por el correcto tan pronto como las condiciones lo permitan.

Esta operación de levantado y nueva extensión de la capa de rodadura deberá hacerse sin solución de continuidad.

Cuando razones fundadas de tipo singular aconsejasen la demora de la extensión de una superficie importante de capa de rodadura, es decir, cuando la solución anterior pudiese representar una molestia superior para el vecindario, la Compañía podrá solicitar del Ayuntamiento la apertura al tránsito del área afectada, siempre que ello no ofrezca peligro y que se mantenga la necesaria señalización, si bien en tal caso la Compañía deberá reparar a su costa y con

carácter inmediato los desperfectos que puedan producirse en el firme durante el plazo de demora fijado por el Ayuntamiento.

Salvo casos de absoluta e indiscutible precisión, queda prohibida la reparación o instalación de servicios en mina por medio de calas aisladas, y en estas circunstancias excepcionales esta solución, siempre provisional, será objeto de autorización expresa de la Dirección del Departamento de Vías Públicas, procediéndose obligatoriamente con posterioridad a hundir las zonas realizadas en mina o a rellenarlas con hormigón pobre bombeado, ya que quedan totalmente proscritas las instalaciones definitivas de servicios en minas sin revestir de fábrica, por ser causa inequívoca, inmediata y directa de futuros socavones.

En todo caso, la obra se mantendrá constantemente limpia y exenta de residuos o materiales de no inmediata utilización, y los acopios que sean imprescindibles se harán ordenadamente y de forma que causen las menores dificultades posibles al tránsito.

Art. 18. *Responsabilidades y plazo de garantía.* El beneficiario de la licencia para actuar en el suelo y en el subsuelo municipal es el único y directo responsable de la correcta ejecución de las obras llevadas a cabo en su gestión, y de los daños que por causa de las mismas pudiera inferirse a las propiedades municipales o particulares.

En consecuencia, si dicho beneficiario encomienda a un tercero dicha ejecución, ello no le exime de la responsabilidad establecida. Si bien al margen de las acciones municipales o privadas, se podrá llevar a cabo contra él las judiciales que se estimen procedentes dentro del cuadro contractual suscrito con dicho tercero, y en ellas nunca será parte ni el Ayuntamiento ni el posible vecino perjudicado.

En cuanto al plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por Compañías, Empresas, organismos o particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras, será de dos años, contados a partir de la fecha en que fueron terminadas, no pudiendo ser ampliado en razón a deficiencias debidas a actuaciones posteriores que le sean ajenas, y durante este plazo el Ayuntamiento tendrá pleno derecho a exigir del causante la reparación que proceda.

Asimismo, si en determinados casos particulares lo estimase más conveniente, para los intereses colectivos, podrá optar libremente por llevar a cabo la reparación a través de sus contratos de conservación, cargando el importe a la Empresa o particular causante.

Estas responsabilidades del peticionario de la licencia no tienen efectividad cuando la restitución inicial del pavimento haya sido llevada a cabo por el Ayuntamiento a través de contratos de conservación, dado que entran dentro del pliego de condiciones que liga a uno y otras.

El plazo de garantía es de carácter automático, y por ello excusa cualquier acto de recepción, salvo en aquellos casos especiales en que exista cláusula expresa al respecto en la licencia correspondiente.

### CAPITULO III

#### LICENCIAS

Art. 19. *Condiciones generales.* 1.<sup>a</sup> Toda obra a realizar en terrenos de dominio o uso públicos estará siempre sujeta a la obtención de la licencia y señalamiento de los plazos de ejecución y condiciones que correspondan.

Según esto último, las licencias para la realización de dichas obras, y muy en especial las que afecten a las vías públicas, podrán ser supeditadas a la observación de determinada fecha, horario e intensidad en el desarrollo de los trabajos, análogamente en lo que se refiere a cualquier

forma especial de llevar a cabo éstos, en particular en lo que afecte a la seguridad de las edificaciones y otros servicios colindantes y al mínimo entorpecimiento del tránsito para peatones y vehículos.

Las licencias generales otorgadas tendrán para su comienzo el plazo de vigencia de un mes, contado a partir de la fecha de comunicación de su concesión, salvo que en las mismas se fije otro distinto por conveniencias o necesidades del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que la obra haya sido iniciada, la licencia quedará automáticamente anulada, con pérdida del pago del importe de la misma, si bien en el caso de que la demora sea debida a causas de fuerza mayor, podrá prorrogarse por un mes la validez de la licencia, previo informe técnico apreciativo de tal fuerza mayor.

Cuando se trate de una licencia especial en la que se haya fijado específicamente la fecha de comienzo de los trabajos a los cuales ampara, éstos tendrán que iniciarse y terminarse en las fechas establecidas, a cuyos efectos si la licencia se recibe después de la fecha de comienzo, se empezarán a contar dichos plazos a partir de seis días después de la fecha de dicha recepción.

2.<sup>a</sup> Las licencias o una fotocopia de las mismas se mantendrán en la obra, a la disposición de los Agentes de la Autoridad municipal, durante todo el desarrollo de los trabajos.

Dichos Agentes podrán requerir dicha fotocopia para hacer de ella cuantas anotaciones o comprobaciones consideren pertinentes.

El personal de la obra está obligado a facilitar en todo momento esta labor, manteniendo la debida actitud de correcta colaboración con el personal del Ayuntamiento a quien corresponda esta labor de inspección y control, debiendo éste, por su parte, como trámite inexcusable, darse a conocer e incluso, si fuese preciso, identificarse.

3.<sup>a</sup> Toda licencia para instalación o reparación de servicios en terrenos libres municipales de propiedad o de uso público dará derecho al beneficiario de la misma a operar, si ello le fuese preciso, en un área superior a la inicialmente consignada, de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

Primera. En canalizaciones, hasta un 25 por 100 más.

Segunda. En calas para acometidas, instalación de postes, tanques enterrados u otros servicios de suelo o subsuelo, hasta un 50 por 100 más; y

Tercera. En calas para reparaciones, hasta el doble de lo solicitado.

Si en cualquiera de los casos la superficie afectada superara los límites fijados se habrá de solicitar ampliación de licencia, y en ella se reflejará no el exceso sobre los porcentajes citados, sino la totalidad de dicho exceso sobre las cifras correspondientes a la licencia inicial.

En el caso de que se trate de áreas pavimentadas, la reposición de las mismas se ajustará a lo dispuesto en los artículos correspondientes del vigente pliego de calas y hundimientos, el cual es operante en todo lo que atañe a esta Ordenanza.

4.<sup>a</sup> Finalizadas las obras, se procederá por el Ayuntamiento a superficializar la zona real de trabajo, así como a la comprobación de la clase de pavimentos afectados, como base para la liquidación definitiva, computándose como superficie de cala la verdaderamente hecha, aunque la superficie definitiva de reposición de pavimento afectado sea superior.

Para ello se medirá la totalidad del área sobre la cual se ha operado, incluyendo las zonas de sobreancho, consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, y las cifras resultantes serán las que figurarán en dicha liquidación.

Siempre que no exista un régimen económico concertado entre una Empresa, Compañía u organismo y el Ayunta-

miento, éste deberá percibir de aquélla, con independencia de cualquiera otra cantidad, la que corresponde, según la exacción de calas, al gasto futuro deducido por la depreciación y daños inferidos al pavimento en razón del levantado parcial del mismo.

Según esto, si la reconstrucción de dicho pavimento afecta a la totalidad del ancho de un tramo razonable de acera o calzada, el concesionario de la licencia quedará exento del pago de esta indemnización por deterioro.

A fin de soslayar posibles equívocos, queda entendido que se considerará longitud razonable para una acera la de cuatro veces su anchura, y para calzada la del doble de su anchura, si ésta es igual o inferior a diez metros, y vez y media su anchura para aquellas de más de diez metros; y

5.<sup>a</sup> Los organismos oficiales deberán abonar al Ayuntamiento el importe total de la reposición de los pavimentos afectados y rehechos por el Ayuntamiento.

Art. 20. *Licencias de calas.* 1.º La petición de una licencia de calas deberá hacerse en el Departamento de Vías Públicas del Ayuntamiento mediante la utilización de los impresos reglamentarios.

En ellos deberá expresarse:

Primero. Nombre o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como el Documento Nacional de Identidad de la persona física que hace la petición.

Segundo. Razón que justifica la operación.

Tercero. Punto en que ha de llevarse a cabo la cala, y dimensiones previstas para la misma.

Cuarto. Especificación de la naturaleza de las superficies afectadas.

Quinto. Duración prevista para la obra; y

Sexto. Indicación de si la cala afecta o no a otros servicios o instalaciones visibles existentes y no relacionados con el motivo de aquélla.

A la vista de los datos consignados en la solicitud se practicará la liquidación provisional de los derechos e indemnizaciones que correspondan, sin perjuicio de la liquidación final establecida en el artículo anterior.

2.º Cuando la petición de licencia de cala responda a la necesidad urgente de realizar una reparación inaplazable, el interesado podrá solicitar el llamado "Volante de urgencia", el cual otorga al peticionario autorización para operar sin demora, si bien bajo su entera responsabilidad, quedando el solicitante obligado a regularizar su situación administrativa ante el Ayuntamiento, solicitando la licencia de cala correspondiente, una vez se conozca la obra que realiza, y en todo caso en un plazo máximo de quince días, o en obras de menor duración al finalizar la misma; y

3.º Cuando la urgencia de la reparación de un servicio fuese extrema y no permitiese demora alguna sin daño grave a los intereses públicos o privados, podrá incluso prescindirse del volante de urgencia y proceder a la obra que sea precisa bajo la exclusiva responsabilidad del ejecutante.

En tal caso, la persona, Compañía, Empresa u organismo actuante queda obligado a solicitar en el Ayuntamiento, durante la mañana del día laborable siguiente a aquel en que se produjo el hecho, el volante de urgencia, haciendo constar las circunstancias que han forzado tal tipo de actuación.

La no observancia de esta disposición podrá ser sancionada con multa de 5.000 pesetas.

Por otra parte, si se comprobare que ha existido dolo en las alegaciones hechas para actuar en esta forma y, por tanto, abuso de confianza hacia el Ayuntamiento, el hecho se sancionará con multa de 10.000 pesetas.

Art. 21. *Canalizaciones.* Las canalizaciones nunca podrán ser objeto de volantes de urgencia, y deberán, por tanto, ser objeto de expediente aprobado con anterioridad al comienzo de las obras, sea en el caso que sea, si bien en

los casos de urgencia reconocida tendrán prioridad absoluta de tramitación.

A la solicitud de licencia de obras, formulada en el impreso correspondiente, el peticionario unirá los siguientes documentos firmados por un Técnico superior:

a) Memoria descriptiva.

En ella se expondrá con toda claridad y de modo conciso los dos puntos que siguen:

b) Planos.

Expondrán en detalle el trazado en planta y profundidad prevista, secciones y particularidades de las obras, todo ello, ajustado a lo dispuesto al respecto en el capítulo I de esta Ordenanza.

c) Plan de trabajo.

El peticionario queda en libertad de redactarlo en la forma que estime conveniente, si bien deberá tener presente en todo momento la necesidad de que las obras sean llevadas a cabo con el mínimo de molestias al vecindario y entorpecimientos al tránsito peatonal y rodado; y

d) Servicios visibles afectados.

Deberán relacionarse con toda claridad y precisión la naturaleza, número y emplazamiento de cada uno de ellos, sean municipales o de propiedad privada, quedando, pues, incluidos en este concepto los registros de cualquier especie, farolas, señales de tráfico, semáforos, bocas de riego, bocas de carga de gasóleo, canalizaciones visibles existentes, absorbedores, plantaciones, etc.

El Técnico superior firmante será subsidiariamente responsable, con la persona o Compañía peticionaria, en toda acción deducida de la no veracidad de los mismos.

La existencia de un servicio municipal no señalado, y en el cual sea preciso actuar por quedar afectado por la canalización, supondrá para el concesionario de la licencia, además del pago del importe de dicha actuación, una multa de 1.000 pesetas por cada servicio afectado.

La comprobación de la existencia de un servicio no municipal no señalado, y en el cual sea forzoso actuar, implicará la multa de 1.000 pesetas por unidad, al margen de las responsabilidades en que pudiese incurrir el concesionario ante el propietario del mismo.

El Ayuntamiento queda en plena libertad de modificar la petición de licencia en el sentido que crea más conveniente a sus intereses, o, incluso, de rechazarla denegándola, bien por defectos de forma, bien por razones intrínsecas al caso.

En el primer supuesto estará capacitado para pedir del peticionario nueva documentación, tan amplia como considere preciso, pudiendo incluso exigir la presentación de un proyecto completo visado por el Colegio profesional que corresponda.

Se exceptúan del trámite anterior las obras municipales que se realicen conforme a proyecto aprobado, y debiendo comunicarse a la Delegación de Obras y Servicios Urbanos las proyectadas por otras Delegaciones con la antelación suficiente.

Art. 22. *Licencias relativas a los pasos de carruajes.* En este apartado debe distinguirse entre el llamado paso de obra y el propio de carruajes.

El primero constituye un derecho de tránsito temporal sobre una acera, para realizar cualquier clase de trabajos en un solar particular, cesando este derecho cuando dicha obra queda terminada.

En el segundo, el derecho de paso es permanente, y está destinado al simple paso de vehículos desde la calzada al

interior de la propiedad particular, sea con el destino que sea, excepto el anteriormente citado.

En ambos casos es preceptiva la solicitud de licencia, llevada a cabo por medio del impreso reglamentario.

Aparte de cumplimentar el mismo, el peticionario deberá presentar un croquis acotado del paso que solicita, indicando en el mismo con toda claridad el ancho de la acera que pretende salvar, así como el del hueco del paso tanto en línea de fachada como en línea de bordillo y el ancho de la calzada.

Esto último quiere decir que si el paso en cualquiera de ellas es múltiple, en el croquis deberán figurar todos los huecos, con medición de sus anchos y espacios intermedios, pudiendo el Ayuntamiento obligar a unir los correspondientes a línea de bordillo si la distancia entre dos consecutivos es inferior a cinco metros, longitud mínima que se estima para un aparcamiento en línea.

Si fuera necesario debido a la anchura de la calzada, el Ayuntamiento podrá obligar a una longitud mínima de longitud en la línea de bordillo que garantice un normal acceso sin maniobras.

Además de este croquis, el peticionario deberá declarar por escrito, y bajo su responsabilidad, los servicios visibles que existen dentro de la posible zona afectada.

Como norma general, se entenderá por "zona afectada" el trapecio cuya base menor o mayor sea la línea de fachada correspondiente al hueco o huecos, y como base mayor o menor la homóloga del bordillo, incrementada a cada lado en una longitud mínima de un metro, o al obligado expresamente según lo indicado en el párrafo anterior.

Queda, pues, establecida la obligación de especificar si en este área existen farolas, bocas de riego, semáforos, registros, etc., y muy en especial zonas ajardinadas o pasos de peatones.

La comprobación de falsedad en esta declaración supondrá la pérdida de los derechos de licencia y la anulación de la misma, si bien no la de las cantidades depositadas para la reconstrucción del pavimento o servicios afectados.

Las obras de reparación de daños en el caso de paso de obras, o de la construcción de pasos de carruajes, será llevada a cabo en la totalidad de los casos por el Ayuntamiento.

A tal objeto el solicitante abonará, junto con los derechos de licencia, el importe del conjunto de las obras precisas para la construcción o reconstrucción del paso, incluido el coste de las operaciones precisas para el retranqueo de los servicios, siguiéndose análoga mecánica cuando se solicite la supresión de un paso de carruajes existente.

Todo paso construido por un particular, aun cuando éste se encuentre en posesión de licencia, será considerado ilegal y objeto de multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

Si el pavimento hubiese sido tratado debidamente, será respetado, y, en caso contrario, levantado y reconstruido debidamente por el Ayuntamiento a las enteras expensas del beneficiario, todo ello sin perjuicio de la multa anteriormente establecida.

Esta multa será propuesta por el Departamento de Vías Públicas e impuesta por el Delegado de Obras y Servicios Urbanos.

Las cantidades depositadas para la construcción o supresión de un paso, lo serán a buena cuenta, y, en consecuencia, el peticionario percibirá como reintegro el sobrante de las mismas, o deberá ingresar la suma precisa para completar el coste total real de la obra.

**Art. 23. Reconstrucción de pavimentos afectados por establecimientos de vallas de obra.** La reconstrucción de cualquier tipo de pavimento dañado por motivo de vallas de obras de construcción y otro cualquiera deberá ser llevada a cabo preceptivamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto el causante de los daños deberá solicitarlo del mismo con

la debida antelación, ingresando a buena cuenta el importe de las obras precisas, de modo que el ingreso esté efectuado antes de quitar la valla de obra.

Asimismo deberá poner en conocimiento del Departamento de Vías Públicas la fecha exacta en la cual la parte de vía pública ocupada quedará expedita, a fin de que la reparación precisa pueda hacerse sin solución de continuidad.

Tanto la notificación como el ingreso deberán hacerse solicitando en dicho Departamento la correspondiente reparación, conocida por almas de vallas, con la antelación mínima de dos semanas, y hasta que no se haya hecho dicho ingreso seguirá pagando el impuesto de vallas, aunque las haya quitado, a cuyos efectos para que pueda ser dado de baja en tal impuesto deberá presentar justificante del ingreso del importe de la reconstrucción de los pavimentos dañados.

Por otra parte, la comprobación de que en la zona acotada se ha instalado cualquier servicio que no venga amparado por su correspondiente licencia, representará que el mismo sea automáticamente retirado por el Ayuntamiento a costa del causante, y la imposición de una multa de 10.000 pesetas.

**Art. 24. Licencias relativas a las acometidas de alcantarillado.** La acometida de alcantarillado es la canalización que da desagüe a los efluentes residuales de las edificaciones desde la línea de fachada señalada por el plan de ordenación hasta la red de saneamiento.

Es preceptiva la solicitud de licencia, llevada a cabo por medio del impreso reglamentario.

Aparte de cumplimentar el mismo, el peticionario deberá presentar un croquis acotado de la acometida que solicita, indicando bien claramente el punto donde sitúa dentro de su propiedad la arqueta de recogida de sus efluentes, perfectamente situada en planta y profundidad.

El diámetro de las tubulares de las acometidas será, como mínimo, de 30 centímetros, debiendo justificarse y aprobarse cuando deba ser superior, y las pendientes estarán comprendidas entre el 2 y el 4 por 100.

Su ejecución será normalmente en zanja hasta profundidades de 4,5 metros, excepto en los casos en que por necesidades del tráfico sea necesario, a juicio del Ayuntamiento, su ejecución en mina, en cuyo caso la tubular se dispondrá dentro de una galería tipo absorbadero de 1,50 por 0,70 metros y un pie de espesor de fábrica.

Cuando la profundidad sea superior a 4,50 metros, la acometida será siempre en mina en las mismas condiciones anteriores, pudiéndose justificar y aprobar actuaciones puntuales en zanja en casos imprescindibles.

Toda acometida de alcantarillado construida por un particular, aunque éste se encuentra en posesión de licencia, será considerado ilegal y objeto de una multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

**Art. 25. Faltas y sanciones.** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y de las condiciones impuestas en la licencia de obras será objeto de las siguientes sanciones:

a) Realización de obras en la vía pública sin licencia ni volante de urgencia, en su caso, 10.000 pesetas (artículo 19).

b) Existencia en dolo en las alegaciones efectuadas para actuar en la forma antedicha, 10.000 pesetas (artículo 20.3.º).

c) Realización de obras de calas en la vía pública para reparaciones utilizando el volante de urgencia, sin solicitar licencia en el plazo máximo, posterior, de quince días, pesetas 5.000 (artículo 20.2.º).

d) Si en los casos de reparación por extrema urgencia, en que se prescinda del volante, no se solicita éste en

la mañana del día laborable siguiente a aquélla, 5.000 pesetas (artículo 20.3.º).

e) Comprobación de la existencia de un servicio municipal afectado y no señalado por el solicitante y en el cual sea preciso actuar, 5.000 pesetas por cada servicio (artículo 21).

f) Comprobación de la existencia de un servicio no municipal afectado y no señalado por el solicitante y en el cual sea forzoso actuar, 1.000 pesetas por unidad (artículo 21).

g) Construcción de un paso de carruajes por un particular, aunque sea encuentre en posesión de licencia, 5.000 a 10.000 pesetas según trato al pavimento, emplazamiento y superficie afectada (artículo 22).

h) Construcción de una acometida de alcantarillado por un particular, aunque se encuentre en posesión de licencia, 5.000 a 10.000 pesetas, según trato al pavimento, emplazamiento y obra realizada (artículo 24).

i) Por cada día de retraso en el plazo concedido para la realización de una obra, incluidas las prórrogas autorizadas, 2.000 pesetas (artículo 25).

k) El no tener debidamente acotada y señalizada la obra durante todos y cada uno de los días en que persista esta situación, 2.000 pesetas (artículo 25); y

l) La reincidencia en infracciones, aparte de poder ser objeto de nueva sanción, lo será de suspensión de las obras con pérdida de licencia, y para que la Empresa pueda obtener otra posterior, previo pago de sus derechos, deberá reponer la zona de actuación a su primitivo estado.

Todas las sanciones enumeradas serán propuestas por la Dirección del Departamento de Vías Públicas al señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos, quien tendrá facultad para su imposición.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Estimándose preciso un período para la adaptación de las Compañías al nuevo sistema, se establece que éste deberá quedar perfectamente organizado un año después de la aprobación de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Segunda. Queda derogada la Ordenanza Técnica de Calas y Canalizaciones, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 30 de septiembre de 1966, y cuantas disposiciones municipales, sobre materias que son objeto de esta Ordenanza, se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

#### Comisión de Urbanismo

##### Gerencia Municipal de Urbanismo

25. Aprobar inicialmente, y para el caso de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, también provisionalmente, la modificación del plan parcial de ordenación del antiguo barrio de Tetuán, consistente en rehabilitar, con carácter peatonal, la calle anteriormente prevista entre las del Sorgo y Alberdi, en la manzana comprendida por dichas calles y la de Pando y paseo de la Dirección, con aplicación de la Ordenanza 2, Grado 3.º, de las generales de Madrid, para evitar el exceso de edificabilidad que podría dar lugar a la rehabilitación de la calle si se le aplicase la Ordenanza del plan parcial del antiguo barrio de Tetuán.

26. Aprobar provisionalmente, con desestimación de la alegación formulada durante el período de información

pública por don Domiciano Lozano García, la propuesta de rectificación de límites del plan parcial del antiguo casco de Fuencarral, redactada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al plano que figura unido al expediente, consistente en incluir dentro de dicho plan los terrenos situados entre la calle de Nuestra Señora de Valverde y carretera de El Pardo, debiendo señalarse los terrenos de cesión obligatoria del 10 por 100 para zona verde en los calificados de edificación abierta y del 5 por 100 para servicios públicos municipales en los calificados de edificación cerrada, como trámite previo a la concesión de licencia de construcción.

27. Aprobar provisionalmente la propuesta formulada por la Sociedad Mercantil Almacenes Industriales Raga, Sociedad anónima, consistente en concentrar los usos distintos al de viviendas previstos en el polígono III del plan parcial de ordenación de la zona de remodelación del paseo de las Yserías en la totalidad del bloque número 26 y en las plantas bajas de los bloques números 22, 23 y 25, ya que el volumen que se concentra, de 27.020 metros cúbicos, no disminuye el aprobado, que asciende a 26.854 metros cúbicos.

28. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en el trámite de Audiencia concedido, el expediente relativo al plan parcial de ordenación de Depósitos Comerciales Santa Catalina, como modificación del plan general del Area Metropolitana de Madrid, y de zonas verdes previstas en el mismo, promovido y remitido por Renfe, señalando, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que la insuficiencia de anchura del trazado viario de servicio rodeado en parte de zonas verdes dará lugar a una disminución de éstas ante la necesidad de un ensanchamiento de los mismos.

29. Informar favorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, el expediente relativo a la modificación del plan parcial de ordenación del poblado dirigido de Orcasitas, promovido por la Delegación Provincial de la Vivienda.

30. Informar desfavorablemente a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, el expediente relativo a estudio de detalle, promovido por Trome, S. A., para la semimanzana 11 norte del sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo, toda vez que el mismo comporta un incremento de edificabilidad y de ocupación de los terrenos, y en general de las condiciones urbanísticas definidas en el plan parcial de ordenación del sector de Chamartín-Norte, por lo que se infringe lo establecido en los artículos 14 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 65 del Reglamento de Planeamiento.

31. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, los recursos de alzada interpuestos por las Comunidades de Propietarios de las fincas números 3 y 4 de la plaza de los Franciscanos contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia, de 23 de septiembre de 1977, por el que se aprobó definitivamente el estudio de detalle para terrenos situados en el paseo de Extrmadura, 250 y 252, por cuanto el acceso de diez metros de ancho viene impuesto por las normas ordenancistas y de circulación y transportes que señalan un ancho mínimo de diez metros y unas determinadas características para los fondos de saco.

32. Retirar, para nuevo estudio, un dictamen proponiendo desestimar la petición formulada por Inmobiliaria Albatros, S. A., de que se le dispense de la demolición de la nave en planta baja de la finca número 4 de la calle

de Vallehermoso, por las razones que figuran en el expediente.

33. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana, de 12 de febrero último, aprobatorio, con carácter provisional y definitivo, del plan especial de reforma interior de las parcelas H del poblado dirigido y San Blas I del plan parcial de ordenación del barrio de San Blas, promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda, formulándose respecto del mismo las observaciones recogidas en el informe de la Sección de Planeamiento de Iniciativa Oficial, respecto del exceso de edificabilidad, falta de dotación de zonas verdes y otros extremos contenidos en el mismo.

#### Comisión de Hacienda, Rentas y Patrimonio

34. Aprobar la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1977, en la forma que ha sido redactada, y de la que se deduce un activo de 14.043.004.088 pesetas, un pasivo de 11.683.932.168 pesetas y un líquido patrimonial de 2.359.071.920 pesetas.

35. Aprobar la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1977 (I), "Liquidación de Deudas", en la forma que ha sido redactada por el Interventor de Fondos Municipales, con sus justificantes y documentación complementaria.

36. Autorizar los anticipos de consignación presupuestaria propuestos por la Intervención de Fondos Municipales, de acuerdo con la siguiente relación:

Partida 1,12004, "Prevención, Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento", 43.800.000 pesetas.

Partida 1,13001, "Sanidad", 52.000.000 de pesetas.

Partida 1,13002, "Higiene (Laboratorio Municipal)", 2.200.000 pesetas.

Partida 1,14004, "Instalaciones Deportivas Municipales", 2.500.000 pesetas.

Partida 1,15013, "Personal contratado", 2.300.000 pesetas.

Partida 2,12013, "Gastos que ocasione la inmovilización y recogida de vehículos en la vía pública", 150.000.000 de pesetas.

En total, 252.800.000 pesetas.

37. Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 de febrero último, y el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 14 del corriente mes; y, en su consecuencia, reconocer un crédito expreso de 862.901.526 pesetas, por los conceptos e importes parciales siguientes, y que han sido incorporados al presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas para 1979:

Elevación del coeficiente 4 al 5 a Médicos de la Beneficencia Municipal, 173.085.091 pesetas.

Elevación del coeficiente 4 al 4,5 al Cuerpo de Facultativos, Archiveros y Bibliotecarios, 3.850.310 pesetas.

Liquidación complementaria de cuotas a la Muncpal de 1977, 157.614.872 pesetas.

Retribuciones complementarias a Técnicos de Administración Especial de Arquitectura e Ingeniería, 161.243.334 pesetas.

Retribuciones complementarias a Técnicos de Administración Especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, 99.131.666 pesetas.

Abonos anuales de la E. M. T. a favor de funcionarios (1977), 154.281.750 pesetas.

Abonos anuales de la E. M. T. a favor de funcionarios (1978), 113.694.503 pesetas.

38. Autorizar a don Rafael Guerrero López, concesionario del local comercial número 11 del paso de peato-

nes de Génova-Colón, el cambio de negocio de joyería, a que venía siendo destinado, por el de herboristería, permaneciendo idénticas las demás condiciones establecidas en el pliego que rige la concesión, al no derivarse del mencionado cambio ningún perjuicio para los intereses municipales.

#### Comisión de Circulación y Transportes

39. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Circulación y Transportes, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Resolver las trece reclamaciones formuladas en el período de información pública por los peticionarios de licencia de autotaxi, disponiendo la desestimación de diez de ellas, así como la inclusión en la relación de solicitantes con derecho a licencia a los recurrentes que a continuación se expresa, con la antigüedad siguiente:

Don Eusebio Martínez Lazcano, con ocho años, once meses y dieciocho días.

Don Jesús Bermejo Ramos, con ocho años, seis meses y dieciocho días.

Don Pedro Casasoles Cebolla, con ocho años, cinco meses y veintitrés días.

Segundo. Modificar, como consecuencia del apartado primero, la lista provisional aprobada por acuerdo plenario de 31 de enero último, sustituyendo a don Angel Berlanga Chicharro, don Gregorio Serrano Martínez y don Domiciano Casado Martín por los tres recurrentes admitidos; y

Tercero. Aprobar, con carácter definitivo, la relación de los 141 solicitantes de licencia de autotaxis a quienes ha sido computada mayor antigüedad en el servicio, disponiendo se adjudique a los mismos la licencia solicitada.

40. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Circulación y Transportes, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Conceder billetes a precio reducido, para su utilización en las líneas de concesión estatal que discurren íntegramente dentro del término municipal, con excepción de los itinerarios Cuatro Caminos-El Goloso y Cibeles-Aeropuerto de Barajas, con las condiciones siguientes:

a) Serán beneficiarios de la medida las personas mayores de sesenta y cinco años y los pensionistas afectos de invalidez permanente absoluta o total que residan en Madrid, y cuyos ingresos por todos los conceptos sean inferiores al salario mínimo interprofesional. Asimismo serán también beneficiarias las personas que figuren incluidas en el padrón de la Beneficencia Municipal.

b) Los beneficiarios de la medida expresada adquirirán el billete a precio reducido en las casetas de la Empresa Municipal de Transportes habilitadas al efecto, y su utilización estará sujeta a las mismas condiciones de la Empresa Municipal de Transportes.

c) Los carnés que dan derecho al beneficio del precio reducido expresado serán los expedidos por la Empresa Municipal de Transportes en cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de abril de 1978.

Segundo. Las entidades concesionarias percibirán en concepto de retribución la suma mensual de 464.436 pesetas, las cuales se entregarán a la Asociación Provincial de Transportes Colectivos Urbanos y Líneas de Viajeros de Madrid, quien procederá a su distribución entre las Empresas concesionarias.

La cantidad expresada será objeto de modificación en el supuesto de variaciones sustanciales en el volumen de los servicios o en el número de líneas objeto del convenio.

Tercero. Las Empresas concesionarias vendrán obligadas a cancelar los billetes que utilizan los beneficiarios de los carnés.

Cuarto. Por la Intervención General se procederá a la correspondiente habilitación de crédito en la cuantía expresada, estando el gasto condicionado a la posibilidad de poderse habilitar una partida en el presupuesto ordinario, mediante las cesiones de consignación que se estimen reducibles de otros Servicios municipales, cuando se reciban las autorizaciones aludidas en el apartado sexto.

Quinto. La deducción que se efectuará de la compensación económica asignada a la Empresa Municipal de Transportes no se determinará con carácter definitivo hasta tanto se comprueben los resultados prácticos del sistema, y, por tanto, se pueda determinar el porcentaje de detracción que proceda aplicar; y

Sexto. La concesión del beneficio expresado entrará en vigor tan pronto como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones conceda la preceptiva autorización, en razón de ser este organismo el ente concedente y, por tanto, quien tiene jurisdicción respecto a las líneas afectadas, y la Dirección General de Administración Local autorice la correspondiente subvención municipal a las líneas de concesión estatal que discurran íntegramente dentro del término municipal que comprende el presente acuerdo.

#### Comisión de Enseñanza

41. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Enseñanza, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de muro de contención y cerramiento en el colegio nacional Ramón Pérez de Ayala, situado en la calle de Pedro Alonso, por un importe total de 7.170.871 pesetas, siendo el de contrata de 6.895.068,80 pesetas.

Segundo. La ejecución de las obras se ajustará a los pliegos general de condiciones de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, particular de condiciones varias de la Delegación de Educación de este Ayuntamiento y a las económico-administrativas de la Sección de Contratación de la Secretaría General, con unos plazos de ejecución y garantía de tres y doce meses, respectivamente.

Tercero. Adjudicar directamente la ejecución de las obras comprendidas en el presente proyecto al contratista don José Fernández Molina, en la cantidad de 5.847.018,35 pesetas, una vez reducida la baja del 15,20 por 100 del presupuesto de contrata, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117-1-3.º del texto articulado parcial de la Ley 41 de 1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local; y

Cuarto. El importe total de estas obras tendrá aplicación al vigente presupuesto.

#### Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente

42. Resolver el contrato de construcción y explotación de una estación de transformación de basuras que fue adjudicado a Técnica Industrial y Mercantil, S. A. (Timsa), por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 1966, en base al artículo 16-a), en relación con el 9.º-A) del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que sirvió de base al concurso, al no presentar la Empresa adjudicataria, dentro del plazo de cinco meses, a partir de la fecha de adjudicación, el proyecto de construcción, con incautación de la fianza definitiva; y, asimismo, requerir a la entidad Banco Comercial para América, S. A. (AMERIBANK), para que ingrese en arcas municipales el importe en metálico de 400.000 pesetas, a que asciende la fianza definitiva constituida por la Empresa adjudicataria en aval suscrito por dicha entidad bancaria.

#### Comisión conjunta de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Abastos y Mercados

43. Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa conjunta de Hacienda, Rentas y Patrimonio y de Abastos y Mercados, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el contrato de préstamo a formalizar entre el Ayuntamiento de Madrid y Mercasa, que al final se transcribe, por un importe de 1.020.000.000 de pesetas, a un interés anual del 6 por 100, y un plazo de amortización de quince años, para hacer frente a la participación que corresponde al Ayuntamiento en la ampliación de capital de Mercamadrid, S. A., acordada en la Junta general extraordinaria de 15 del corriente mes.

Segundo. Facultar al excelentísimo señor Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que otorgue los documentos que en su día hayan de formalizarse, así como para que realice cuantas gestiones y acciones estime necesarias para la completa resolución de este asunto.

#### Contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Madrid y Mercasa

##### CLAUSULAS

Primera. Mercasa concede un préstamo al Ayuntamiento de Madrid por un importe de 1.020.000.000 de pesetas, destinado exclusivamente a financiar la participación municipal en la ampliación de capital acordada en la Junta general extraordinaria de esta Sociedad de 15 del mes en curso, por un importe de 2.000.000.000 de pesetas.

Segunda. Para el desarrollo de la operación Mercasa pone a disposición del Ayuntamiento de Madrid la citada cantidad, que se hará efectiva en los siguientes plazos y a requerimiento del Alcalde Presidente, y con la toma de razón del Interventor general y Depositario de la Villa.

Primero. 76.500.000 pesetas, el Ayuntamiento de Madrid las declara tener recibidas en la fecha de hoy.

Segundo. 178.500.000 pesetas, cantidad restante del primer desembolso del 25 por 100, en el plazo que se fije para el mismo.

Tercero. 255.000.000 de pesetas, correspondientes al segundo desembolso del 25 por 100, en el plazo de los dos meses siguientes; y

Cuarto. 510.000.000 de pesetas, correspondientes al 50 por 100 de la ampliación, en los sucesivos plazos que para su desembolso fije el Consejo de Administración de la Sociedad.

Tercera. Hasta que se efectúe la entrega correspondiente al último desembolso las cantidades efectivamente entregadas al Ayuntamiento de Madrid devengarán un interés anual del 6 por 100, que se liquidarán al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se consideran vencidos para su pago inmediato.

Cuarta. Una vez efectuada la entrega de fondos que se menciona en la cláusula anterior, las cantidades entregadas constituirán la deuda consolidada del Ayuntamiento de Madrid a favor de Mercasa, quien confeccionará el cuadro de amortización, según las cláusulas de este contrato, y con arreglo al tipo de interés del 6 por 100 anual.

En este momento de consolidación de la deuda se procederá a la liquidación de los intereses devengados durante el trimestre en curso.

Quinta. El importe total de la deuda consolidada habrá de amortizarse en un plazo de quince años, con arreglo al cuadro de amortización, y mediante anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización del principal, las cuales deberán hacerse efectivas, en el lugar que indique

Mercasa, por cuartas partes al vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante que indique la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate.

Sexta. El Ayuntamiento de Madrid podrá anticipar la amortización total o parcial del préstamo objeto del presente contrato.

Séptima. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a consignar las anualidades que, según el programa de amortización, adeude a Mercasa en sus presupuestos ordinarios de los años correspondientes, a fin de abonar las cantidades a que asciendan dichas anualidades.

Octava. La demora en el pago de las cantidades que el Ayuntamiento de Madrid adeude a Mercasa llevará un recargo penalizador de 1,50 por 100 anual sobre la suma impagada.

Novena. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, Mercasa podrá declarar vencidos todos los plazos y exigir al Ayuntamiento de Madrid el pago de las cantidades que en dicho momento se le adeuden.

Décima. Serán a cargo del Ayuntamiento de Madrid las contribuciones e impuestos que graven el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los intereses de demora, si los hubiere. Asimismo serán a cargo del Ayuntamiento de Madrid todos los gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Undécima. El presente contrato se elevará a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, corriendo por cuenta del Ayuntamiento de Madrid todos los gastos de formalización de la misma; y

Duodécima. Los Jueces y Tribunales competentes para atender a cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

\* \* \*

**Asunto al despacho de oficio**

44. Adjudicar directamente, por razones de urgencia, a Rivadeneyra, S. A., la confección y suministro de 79.800.000 papeletas de votación de las catorce candidaturas proclamadas para las elecciones a Concejales, que se celebrarán el próximo día 3 de abril, y 70.000 carteles de identificación de las candidaturas y nombre de los candidatos, a exponer en todos los colegios electorales, por importe de 13.797.000 pesetas, con cargo al presupuesto de 1978, prorrogado, de conformidad con el artículo 2-1 del Real Decreto Ley 2/1979, de 26 de enero.

Se levantó la sesión a las doce y cuarenta minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE MARZO DE 1979.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde en funciones, don Luis María Huete Morillo.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Villoria Martínez y San Juan Rubio, y los Concejales señores Alvarez Cuesta, De la Viña y Villa, Pérez Pérez, Gil Calvo, Planelles Guerrero, señorita Martínez Montro, señores Bañales Novella, Carralero Massa, Carvajal Gaviñanes, Fernández Rodríguez, García Alarilla, Hernández Lázaro, Llantada Castaño, Marcos de Lanuza, Martínez Emperador, Miraved del Valle, Puig y Maestro-Amado, Rodríguez del Castillo y Suevos Fernández.—Asistió también, el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvieron presentes los Delegados de Servicio señores Ferre Sempere, Díaz Murillo, Paz Casañé, Comunión Martínez, Estrada Saiz, González Liberal y Benítez de Lugo y Guillén; el Gerente municipal de Urbanismo, señor Alvarez Fidalgo, y el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a la una de la tarde.

**ORDEN DEL DIA**

**Comisión Especial de Presupuestos**

Aprobar la modificación del presupuesto extraordinario de 1972 para ejecución del plan de actuación urgente, y, en consecuencia, alterar sus estados de Gastos e Ingresos en los términos siguientes:

**ESTADO DE GASTOS**

**HABILITACION DE CREDITO**

Capítulo 6.º <i>Extraordinarios y de capital.</i>	
Artículo 7.º, "Adquisición de valores y participación en capital de empresas".	
Concepto Unico.	
	Pesetas
Partida 29, "Para cubrir las aportaciones del Ayuntamiento correspondiente a la participación en Mercamadrid" .....	1.530.000.000
<b>TOTAL AUMENTO EN GASTOS .....</b>	<b>1.530.000.000</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

**AUMENTO DE INGRESOS**

Capítulo 6.º <i>Extraordinarios y de capital.</i>	
Artículo 6.º, "Anticipos y préstamos de Entidades de Crédito".	
	Pesetas
Concepto 5, "Producto de los préstamos a formalizar con Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A. (Mercasa), para atender las aportaciones correspondientes a la participación del Ayuntamiento en Mercamadrid" .....	1.530.000.000
<b>TOTAL AUMENTO EN INGRESOS ...</b>	<b>1.530.000.000</b>

A este expediente deberá dársele el trámite de información pública que preceptúa el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, como también el previsto en los párrafos 2 y 3 del artículo 82 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid y artículo 15 de su Reglamento de Hacienda.

Se levantó la sesión a la una y cinco minutos de la tarde.

**Comisión Municipal de Gobierno**

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE MARZO DE 1979.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde en funciones, don Luis María Huete Morillo.—Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Villoria Martínez y San Juan Rubio; los Concejales señores Alvarez Cuesta, Gil Calvo, Planelles Guerrero y señorita Martínez Montero; los Delegados de Servicio señores Ferre Sempere, Díaz Murillo, Paz Casañé, Comunión Martínez, Estrada Saiz, González Liberal y Benítez de Lugo y Guillén, y el Gerente municipal de Urbanismo, señor Alvarez

Fidalgo.—Asistió también el Secretario general, señor Barcina Tort, y estuvo presente el Interventor de Fondos, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y veinte minutos de la mañana.

### ORDEN DEL DIA

ACUERDOS: 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 del corriente mes.

2.º Quedar enterada de las disposiciones de interés municipal publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### Asuntos al despacho de oficio

3.º Aprobar, según lo propuesto por una moción de la Alcaldía Presidencia, el reconocimiento al Director de Instalaciones FERIALES, don Luis Blanco Vila, de una retribución complementaria mensual de 132.000 pesetas, con efectos de julio de 1978 hasta abril próximo, ambos inclusive, en razón a los trabajos extraordinarios que viene realizando fuera de los cometidos normales que le son exigibles, conforme al contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación para el desempeño de dicho cargo, en orden a la preparación de un plan general de utilización del antiguo recinto de la Feria del Campo y a la creación de la Institución Ferial Madrileña y elaboración de los Estatutos por los que ésta haya de regirse.

4.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia interesando autorizar la asistencia a la inauguración del Centro Internacional de Congresos de Berlín al Tercer Teniente de Alcalde, don Román San Juan Rubio, y al Jefe de Relaciones Públicas de la Delegación de Relaciones Sociales, que tendrá lugar el día 2 de abril; y, asimismo, aprobar un gasto de 175.000 pesetas, a justificar, para atender a los que con este motivo se originen, con cargo al vigente presupuesto.

5.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por Interconsa, S. A., sobre exacción por licencia de apertura con relación a la finca sita en la calle de Pedro Teixeira, con vuelta a la avenida de Brasil, 7.

6.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre exacción por canon de control de calidad con relación a las obras realizadas en Entrevías-Vallecas.

7.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre exacción por canon de control de calidad con relación a las obras realizadas en la avenida del Generalísimo, plaza de Juan Sorolla y calles del General Aranzaz, Marqués de Portugaleta y otras.

8.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el

Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre exacción por canon de control de calidad con relación a las obras realizadas en las calles de Jun Duque, Segovia, plaza de Legazpi y otras.

9.º Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por la Compañía Telefónica Nacional de España sobre exacción por canon de control de calidad con relación a las obras realizadas en las calles de la Estrella Polar, Pez Austral, Sirio y Pez Volador.

10. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por Estacionamientos Subterráneos, S. A., sobre exacción por el concepto de alcantarillado con relación al subterráneo sito en la plaza del Marqués de Salamanca, 1.

11. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por Estacionamientos Palma, S. A., por el concepto de alcantarillado con relación al subterráneo sito en la calle de Velázquez, A-1.

12. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por Estacionamientos Palma, S. A., sobre exacción por el concepto de alcantarillado con relación al subterráneo sito en la calle de Velázquez, 2.

13. Ratificar un Decreto de la Alcaldía Presidencia por el que se dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, que ha estimado la reclamación promovida por Estacionamientos Palma, S. A., sobre exacción por el concepto de alcantarillado con relación al subterráneo sito en la calle de Velázquez, 3.

14. Aprobar, según lo propuesto por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, en cuatro expedientes, un gasto total de 213.500 pesetas, ocasionado con motivo de cuatro recepciones que se relacionan en el expediente, siendo cargo dicho gasto al presupuesto de 1978, prorrogado.

### Personal

15. Conceder, en dos expedientes, a los funcionarios que a continuación se relacionan el pase a la situación de excedencia voluntaria, con los efectos que, asimismo, se citan, de conformidad con lo determinado en los artículos 62 (con la modificación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1962) y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin limitación máxima, y sin que les sea computable a efecto alguno el tiempo que permanezcan en tal situación, y caso de solicitar el reingreso al servicio activo tendrán derecho a ocupar la

vacante que exista o la primera que se produzca de las de su categoría:

Don Apolonio Alcalide Bravo, Administrativo (Rama Tributaria, adscrito a la Oficina Gestora de Tasa de Basuras), con efectos desde el 1 del corriente mes.

Doña María Asunción de la Calle Juncosa, Auxiliar administrativo, adscrita a la Gerencia, con efectos desde el 1 de abril próximo.

16. Pasar a la situación de excedencia voluntaria a los once Profesores Médicos del Laboratorio Municipal de Higiene que se relacionan a continuación, con efectos desde el 1 de abril próximo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 62 (con la modificación del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de agosto de 1962) y 63 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, o sea, por el plazo mínimo de un año, sin limitación máxima, y sin que les sea computable a efecto alguno el tiempo que permanezcan en tal situación, y caso de solicitar el reingreso al servicio activo tendrán derecho a ocupar la vacante que exista o la primera que se produzca de las de su categoría:

Don Alfonso Arbaiza de Miguel.

Don Ricardo de Cala de Andrés.

Don Enrique Castillo Rosell.

Don Pedro Chicote Conde.

Don Miguel Fernández Ardavín Serrano.

Don Mateo Gil González.

Don Luis González Miravalles.

Don José Olavide Casenave.

Don Vicente Peris Sancho.

Don Alberto Thous Mochales.

Don Manuel Velilla Crespo.

17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Declarar en situación de jubilación voluntaria a don Francisco Matallanos Picas, Gerente de Artes Gráficas Municipales, en situación de servicio activo, por haberlo así solicitado y contar con más de cuarenta años de servicios computables, faltándole al propio tiempo menos de cinco años para su jubilación forzosa por edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45-C) de los Estatutos Mutuales revisados; y

Segundo. Ordenar que ulteriormente sea remitido el expediente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a fin de que por la misma se resuelva la fijación de pensión que al caso corresponda, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 20 y concordantes de su Ley constitutiva.

18. Abonar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y provincia la cantidad de 160.825 pesetas por la dispensación de los medicamentos que constan en las recetas expedidas por los distintos facultativos y especialistas de Asistencia Médica al personal de la Corporación y clases pasivas de Administración Local, correspondiente a los meses de abril y mayo de 1978, siendo cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

19. Adoptar, con el dictamen de la Subcomisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar a don José Hevia Vega y don Antonio Villar Lema, operarios del Servicio de Conservación del Subsuelo (Ramo de Alcantarillado) del Departamento de Vías Públicas, para que, con carácter accidental y transitorio, desempeñen las funciones propias del cargo de Guarda de Galerías de servicios, vacantes en la actualidad; asignándoseles mientras continúen realizando los cometidos propios del cargo indicado las diferencias retributivas que pudieran existir entre la credencial que ostentan en propiedad y las asignadas al empleo superior cuyo cometido se les encomienda, si bien limitadas a los conceptos

de sueldo inicial (sin trienios), pagas extraordinarias y complementos de destino y prolongación de jornada, en su caso, conforme se previene en el acuerdo de esta Comisión de 24 de marzo de 1976; y

Segundo. Dichos destinos tendrán eficacia en cuanto a su duración hasta tanto las plazas referidas sean cubiertas en propiedad mediante el sistema reglamentario correspondiente.

20. Adoptar, con el dictamen de la Subcomisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar a don Angel Bermúdez García, Ayudante electricista del Parque de Maquinaria de la Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, para que, con carácter accidental y transitorio, desempeñe las funciones propias del cargo de Oficial electricista de la Unidad citada, vacante en la actualidad, debiendo acreditarse, mientras continúe realizando los citados cometidos, las diferencias retributivas que pudieran existir entre las pertenecientes al cargo que ostente en propiedad y las asignadas al empleo superior cuyas funciones se le encomienda, si bien limitadas a los conceptos de sueldo inicial (sin trienios), pagas extraordinarias, complemento de destino y prolongación de jornada, en su caso, conforme se previene en el acuerdo de esta Comisión de 24 de marzo de 1976; y

Segundo. Dicho destino tendrá eficacia en cuanto a su duración hasta tanto la plaza referida sea cubierta en propiedad mediante el concurso-oposición correspondiente, actualmente en fase de tramitación.

21. Adoptar, con el dictamen de la Subcomisión Especial Informativa de Régimen Interior y Personal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Autorizar a don Segundo Galán San Andrés, Ayudante del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, actualmente adscrito al Colegio de San Ildefonso, con vivienda en el mismo, para que, con carácter accidental y transitorio, desempeñe las funciones propias del cargo de Encargado de Edificios y Dependencias, con destino específico para dicho Internado, plaza actualmente vacante; asignándosele mientras permanezca realizando los cometidos propios del cargo indicado las diferencias retributivas que pudieran existir entre la credencial que ostenta en propiedad y las asignadas al empleo superior cuyo cometido se le encomienda, si bien limitadas a los conceptos de sueldo inicial (sin trienios), pagas extraordinarias, complementos de destino y prolongación de jornada, en su caso, conforme se previene en el acuerdo de esta Comisión de 24 de marzo de 1976; y

Segundo. Dicho destino tendrá eficacia en cuanto a su duración, hasta tanto dicha plaza sea cubierta reglamentariamente, esto es, mediante selección o concurso restringido entre los funcionarios pertenecientes a las categorías inferiores del indicado Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

#### Obras y Servicios Urbanos

22. Adoptar, en relación con el proyecto de urbanización de la calle de García Morato (Cuatro Vientos), del distrito de Latina, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 5.738.750 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

Tercero. La contratación de las obras se efectuará mediante las formalidades de subasta, conforme prevé el artículo 115 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977; y

Cuarto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

23. Adoptar, en relación con el proyecto formulado para las obras de construcción de una pasarela metálica para servicios del Mercado de Legazpi, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 4.985.252 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Cubiertas y M. Z. O. V., S. A., que se compromete a realizarlas por el precio tipo de contrata de 4.793.512 pesetas, y plazo de ejecución de dos meses, conforme figura en los pliegos de condiciones, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas.

24. Adoptar, en relación con el proyecto de instalación de alumbrado en la Colonia de San Agustín, del distrito de Vallecas, incluidas en el plan de urgencia para acondicionamiento de barriadas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 2.879.897 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Imes, S. A., que se compromete a realizarlas por un importe de 2.735.902 pesetas, lo que representa una baja del 1,2 por 100 del precio tipo del presupuesto de contrata, de 2.769.132 pesetas, y plazo de ejecución de dos meses, conforme figura en los pliegos de condiciones, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas; y

Quinto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

25. Adoptar, en relación con el proyecto de instalación de alumbrado público en la Colonia Villalobos, del distrito de Vallecas, incluidas en el plan de urgencia para acondicionamiento de barriadas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 4.459.773 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Urbalux, S. A., que se compromete a realizarlas por un importe de 4.241.931 pesetas, lo que representa una baja del 1,08 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de 4.288.244 pesetas, y plazo de ejecución de dos meses, conforme figura en los pliegos de condiciones, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas; y

Quinto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

26. Adoptar, en relación con el proyecto de instalación de alumbrado público en la calle de Villalobos, del distrito de Vallecas, incluidas en el plan de urgencia para acondicionamiento de barriadas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 3.409.018 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Ramón Hermanos, S. A., que se compromete a realizarlas por un importe de 3.220.539 pesetas, lo que supone una baja del 1,75 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, de 3.277.902 pesetas, y plazo de ejecución de dos meses, conforme figura en los pliegos de condiciones, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas; y

Quinto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

27. Adoptar, en relación con el proyecto actualizado para las obras de urbanización de la calle del Puerto de Benasque, del distrito de Mediodía, incluidas en el plan de urgencia para acondicionamiento de barriadas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 1.903.902 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio.

Cuarto. Adjudicar las obras de referencia a favor de Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A., que se compromete a realizarlas por el precio de 1.816.030 pesetas, lo que representa una baja del 0,80 por 100 respecto del precio tipo del presupuesto de contrata, que asciende a pesetas 1.830.675, y plazo de ejecución de un mes, conforme figura en los pliegos de condiciones, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas; y

Quinto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

28. Adoptar, en relación con el proyecto formulado para los trabajos técnicos de realización del censo del estado de pavimentación en las vías públicas de los distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Chamberí, Vallecas y Ciudad Lineal, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 4.000.000 de pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

Tercero. Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso en favor del concierto directo, por razón de su cuantía, al amparo de lo que autoriza el Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar los trabajos de referencia a Euroestudios, S. A., en el precio ofrecido, de 500.000 pesetas por distrito, lo que hace un total de 4.000.000 de pesetas, como oferta más ventajosa entre las consultadas.

29. Declarar admitidos a la segunda fase de la licitación mediante concurso-subasta, convocado por acuerdo

de 13 de diciembre de 1978, y cuya apertura de pliegos de Referencias tuvo lugar el 12 de febrero último, para las obras de pavimentación de la calle de María Lombillo, del distrito de San Blas, por un presupuesto de contrata de 5.502.084 pesetas, los pliegos presentados por Caber, Sociedad anónima; José de la Torre, S. L.; Juan Velasco Velázquez, S. A.; Corviam, S. A., y Construcciones A. Fernández Romero, S. A., por reunir a juicio del Servicio Técnico competente de Vías Públicas las condiciones y circunstancias exigidas en los pliegos aprobados al efecto; y, asimismo, disponer se proceda a la apertura de los pliegos de oferta económica, ajustándose esta segunda fase de la licitación a las normas de la subasta pública.

30. Disponer, como aclaración del acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 18 de octubre de 1978, que no procede la imposición de contribuciones especiales para las obras de instalación de alumbrado público en el paso inferior de la plaza de Olavide, toda vez que las mismas solo benefician, especialmente, al tráfico rodado.

31. Adjudicar la ejecución de las obras provisionales de pavimentación y construcción de aceras en la Colonia de Orcasitas, de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero último, a favor de Coesga, S. A., en el precio ofrecido, de 6.249.856 pesetas, lo que representa una baja del 0,75 por 100 aplicable a todos y cada uno de los precios tipo del presupuesto de contrata, que asciende a 6.297.084 pesetas, y en el plazo de ejecución de tres meses, según figura en los pliegos de condiciones, por ser la oferta más conveniente para los intereses municipales de entre las presentadas a instancia del Servicio Técnico competente.

32. Conceder a Beyre, S. A., adjudicataria de las obras de construcción de la tercera fase (primera etapa) del Parque Deportivo de La Elipa una prórroga de tres meses en el plazo de ejecución de las mismas, por estimar que existen razones que así lo justifican, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

33. Recibir definitivamente, en dos expedientes, las obras realizadas en los emplazamientos que a continuación se relacionan, con los informes técnicos favorables, y al haber transcurrido los correspondientes plazos de garantía de un año desde su recepción provisional, que tuvo lugar en las fechas que, asimismo, se indican, y hallarse dichas obras en perfectas condiciones, según lo dispuesto en el artículo 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

Instalación de alumbrado público en las calles del Puerto de las Pilas, Puerto de Alazores, travesía del Puerto de las Pilas y calle de la Sierra de Tornavacas, ejecutadas por Iberluz, S. L.: plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 27 de enero de 1978.

Instalación de alumbrado público en los accesos a San Cristóbal de los Angeles, ejecutadas por Iberluz, S. L.: plazo de garantía, un año; fecha de recepción provisional, 2 de febrero de 1978.

34. Aprobar, en veinte certificaciones, un gasto total de 3.799.034 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, para su abono a diversos contratistas como pago de suministros y obras menores de reparación que, con carácter de urgencia, les fueron ordenados.

35. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por Frigoríficos Los Angeles, S. A., relativo a la denegación de ampliación de industria en la carretera de Andalucía, kilómetro 11,300.

36. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sala 3.ª de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial, por la Comunidad de Propietarios de la finca número 41 de la calle de la Galera, relativo a la concesión de licencia de apertura para la actividad de cafetería en la citada finca.

### Hacienda, Rentas y Patrimonio

37. Quedar enterada del examen y dictamen de la cuenta general del presupuesto ordinario de 1978, preparada y redactada por el Interventor de Fondos Municipales.

38. Quedar enterada del examen y dictamen de la cuenta general del presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, preparada y redactada por el Interventor de Fondos Municipales, correspondiente al ejercicio de 1978.

39. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los siguientes suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto de 1978, prorrogado:

#### SUPLEMENTOS DE CREDITO

##### Capítulo 2.º MATERIAL Y DIVERSOS

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
2,12013	Gastos que ocasione la inmovilización y recogida de vehículos en la vía pública .....	84.000.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 2.º .....		84.000.000

##### Capítulo 4.º DEUDA

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
4,11004	Empréstito Villa de Madrid 1941.	316.042
4,11005	Empréstito Villa de Madrid 1941 (Ampliación) .....	67.271
TOTAL DEL CAPÍTULO 4.º .....		383.313

##### Capítulo 6.º EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
6,31004	Empréstito Villa de Madrid 1941.	346.000
6,31005	Empréstito Villa de Madrid 1941 (Ampliación) .....	57.864
6,31006	Empréstito Villa de Madrid (primera etapa) .....	359.000
6,31007	Empréstito Villa de Madrid 1956.	957.000
6,31008	Empréstito Villa de Madrid 1973 (tercera etapa) .....	2.935.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 6.º .....		4.654.864

#### HABILITACIONES DE CREDITO

##### Capítulo 2.º MATERIAL Y DIVERSOS

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
2,13028/2	Plan gerontológico municipal .....	2.500.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 2.º .....		2.500.000

Capítulo 7.º REINTEGRABLES, INDETERMINADOS  
E IMPREVISTOS

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
7,21002/2	Alimentación de niños menores de un año .....	1.350.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 7.º .....		1.350.000

## RESUMEN DE AUMENTOS

		Pesetas
Capítulo 2.º	Suplementos .....	84.000.000
Capítulo 4.º	Suplementos .....	383.313
Capítulo 6.º	Suplementos .....	4.654.864
Capítulo 2.º	Habilitación .....	2.500.000
Capítulo 7.º	Habilitación .....	1.350.000
TOTAL AUMENTOS .....		92.888.177

Segundo. Que el importe total de los anteriores suplementos y habilitaciones de crédito, que ascienden a la suma de 92.888.177 pesetas, se detraiga de las siguientes consignaciones que arrojan disponibilidad suficiente para ello:

## B A J A S

## Capítulo 2.º MATERIAL Y DIVERSOS

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
2,13022	Alimentación Instituto Puericultura.	3.600.000
2,13037	Adquisición de sangre con destino a transfusiones .....	250.000
2,15119	Crédito reconocido a favor de Fomento de Obras y Construcciones, S. A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en zonas central y periférica (acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 1977) .....	84.000.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 2.º .....		87.850.000

## Capítulo 4.º DEUDA

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
4,11003	Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid .....	195.288
4,11006	Empréstito Villa de Madrid 1946 ...	363.070
4,11007	Empréstito Villa de Madrid 1956 ...	956.800
4,11008	Empréstito Villa de Madrid 1973 (tercera etapa) .....	3.064.888
TOTAL DEL CAPÍTULO 4.º .....		4.580.046

## Capítulo 6.º EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
6,31003	Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid .....	458.131
TOTAL DEL CAPÍTULO 6.º .....		458.131

## RESUMEN DE BAJAS

		Pesetas
Capítulo 2.º	Bajas .....	87.850.000
Capítulo 4.º	Bajas .....	4.580.046
Capítulo 6.º	Bajas .....	458.131
TOTAL BAJAS .....		92.888.177

Tercero. Que se dé al expediente la tramitación que exige el artículo 8.º del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, exponiéndolo al público por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

40. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones de crédito dentro del presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1978, que rige interinamente para 1979:

## AUMENTOS EN GASTOS

## Capítulo 6.º EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
6,3101	Empréstito Villa de Madrid 1973 (primera etapa) .....	4.215.000
6,3102	Empréstito Villa de Madrid 1973 (segunda etapa) .....	3.915.000
TOTAL DEL CAPÍTULO 6.º .....		8.130.000

Segundo. Que el importe total de las anteriores modificaciones, que ascienden a la suma de 8.130.000 pesetas, se detraiga de las siguientes consignaciones que arrojan disponibilidad suficiente para ello:

## B A J A S

## Capítulo 4.º DEUDA

Partida	EPIGRAFE	Importe
		Pesetas
4,1101	Empréstito Villa de Madrid 1973 (primera etapa) .....	4.218.825
4,1102	Empréstito Villa de Madrid 1973 (segunda etapa) .....	3.911.175
TOTAL DEL CAPÍTULO 4.º .....		8.130.000

## RESUMEN

		Pesetas
Total aumentos .....		8.130.000
Total bajas .....		8.130.000

Tercero. Que se dé al expediente la tramitación que exige el artículo 15-1 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, exponiéndose al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones por los que se consideren directamente interesados.

41. Quedar enterada y aprobar la cuenta de caudales, con sus relaciones de cargo y data, del presupuesto general ordinario correspondiente al cuarto trimestre de 1978.

42. Quedar enterada y aprobar la cuenta de caudales, con sus relaciones de cargo y data, del presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al cuarto trimestre de 1978.

43. Quedar enterada y aprobar la cuenta de caudales, con sus relaciones de cargo y data, de los presupuestos extraordinarios en vigor correspondiente al cuarto trimestre de 1978.

44. Aprobar la cuenta general, rendida por el Depositario de Fondos, de las operaciones realizadas durante el ejercicio económico de 1978, con aplicación a Valores independientes y auxiliares del presupuesto, que ha sido examinada y encontrada conforme por la Intervención General.

45. Aprobar las cuentas rendidas por los Recaudadores municipales en período voluntario correspondiente al ejercicio de 1978, presentadas por el Depositario e informadas favorablemente por la Comisión Liquidadora.

46. Adoptar, en veinticinco expedientes, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Quedar enterada y aprobar las cuentas por valores en recibo correspondientes al año 1978, rendidas por los Recaudadores ejecutivos que a continuación se relacionan y por las Zonas que, asimismo, se citan; declarar el estado de perjuicio de los valores que se encontraban en poder de los citados Recaudadores el día último de dicho año y respecto a los cuales ha pasado el plazo de dos años señalado por el artículo 201-A del Reglamento General de Recaudación desde su cargo inicial sin haberse cobrado ni formalizado reglamentariamente su data, reseñados por conceptos por la Comisión Liquidadora y relacionados en las documentaciones justificativas de las cuentas, y cuyos importes también se indican; y, asimismo, ordenar que la incoación de los oportunos expedientes de depuración de responsabilidades de primer grado para determinar las que en su caso pudieran haber surgido en relación con los valores cuyo estado de perjuicio se declara designando para que los instruya al adjunto del Depositario, don Juan José Sánchez Ondal:

RECAUDADORES	ZONAS	Importe
Don Pedro Cebrián Blasco ...	1. <sup>a</sup> (Centro) .....	4.626.724
Don Angel Barquín Nicoli ...	2. <sup>a</sup> (Latina) .....	5.774.918
Don Alfonso Araújo Feijoo ...	3. <sup>a</sup> (Universidad) .....	1.608.988
Don Mariano Sánchez Maldonado .....	4. <sup>a</sup> (Chamberí) .....	1.537.967
Don Vicente Lampaya Peña ...	5. <sup>a</sup> (Tetuán) .....	4.502.360
Don Fermín Merino Rodríguez.	6. <sup>a</sup> (Chamartín) .....	11.722.811
Don Gregorio Miranda Minguela .....	7. <sup>a</sup> (Ventas) .....	257.044
Don Blas Tortajada Villalba.	8. <sup>a</sup> (Buenavista) .....	940.137
Don Tomás Hernández Hernández .....	9. <sup>a</sup> (Retiro-Mediodía) ...	4.693.719
Don Ramón García San Nicolás .....	10. (Araganzuela-Villaverde) .....	14.905.132
Don José María Infante Martín .....	11. (Carabanchel) .....	6.754.158
Don Gregorio Miranda Minguela .....	12. (Vallecas) .....	405.545

Segundo. Quedar enterada y aprobar las cuentas por certificaciones en descubierto correspondientes al año 1978, rendidas por los Recaudadores ejecutivos que a continuación se relacionan y por las Zonas que, asimismo, se citan; declarar el estado de perjuicio de los valores que se encontraban en poder de los citados Recaudadores el día último de dicho año y respecto a los cuales ha pasado el plazo de dos años señalado por el artículo 201-A del Reglamento General de

Recaudación desde su cargo inicial sin haberse cobrado ni formalizado reglamentariamente su data, reseñados por conceptos por la Comisión Liquidadora y relacionados en las documentaciones justificativas de las cuentas, y cuyos importes también se indican; y, asimismo, ordenar que la incoación de los oportunos expedientes de depuración de responsabilidades de primer grado para determinar las que en su caso pudieran haber surgido en relación con los valores cuyo estado de perjuicio se declara designando para que los instruya al adjunto del Depositario, don Juan José Sánchez Ondal:

RECAUDADORES	ZONAS	Importe
Don Pedro Cebrián Blasco ...	1. <sup>a</sup> (Centro) .....	12.149.295
Don Angel Barquín Nicoli ...	2. <sup>a</sup> (Latina) .....	10.277.360
Don Alfonso Araújo Feijoo ...	3. <sup>a</sup> (Universidad) .....	3.774.021
Don Mariano Sánchez Maldonado .....	4. <sup>a</sup> (Chamberí) .....	6.648.974
Don Vicente Lampaya Peña ...	5. <sup>a</sup> (Tetuán) .....	7.210.132
Don Fermín Merino Rodríguez.	6. <sup>a</sup> (Chamartín) .....	19.354.518
Don Gregorio Miranda Minguela .....	7. <sup>a</sup> (Ventas) .....	6.183.740
Don Blas Tortajada Villalba.	8. <sup>a</sup> (Buenavista) .....	5.983.451
Don Tomás Hernández Hernández .....	9. <sup>a</sup> (Retiro-Mediodía) ...	19.856.435
Don Ramón García San Nicolás .....	10. (Araganzuela-Villaverde) .....	10.303.979
Don José María Infante Martín .....	11. (Carabanchel) .....	28.999.114
Don Gregorio Miranda Minguela .....	12. (Vallecas) .....	2.805.624
Doña Isabel Cuesta Martínez Amo .....	13. Multas de Circulación .....	8.700.000

47. Aprobar, en cuatro expedientes, un gasto total de 2.400.000 pesetas, que se percibieron para diferentes atenciones del Servicio Contencioso, en calidad de "a justificar".

48. Aprobar un gasto total de 5.324 pesetas para abonar a varios Tribunales Tutelares de Menores el importe que corresponde al Ayuntamiento, incluidos los de giro, por las estancias a cargo de aquéllos de menores naturales de Madrid durante diferentes períodos del pasado año, con cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

49. Autorizar la devolución a C. R. Mares, S. A., de la fianza definitiva para responder del suministro de un homogeneizador Stomacher con destino al Laboratorio Municipal de Higiene, constituida en la Caja General de Depósitos, por importe de 5.106 pesetas, toda vez que se han cumplido los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

50. Aprobar un gasto total de 9.145.594 pesetas para abonar el importe de diecisiete certificaciones por obras de conservación y entretenimiento de diversos parques realizados por diferentes contratistas, con cargo a las Resultas del vigente presupuesto.

51. Aprobar un gasto total de 200.000.000 de pesetas para abonar a Fomento de Obras y Construcciones, S. A., el importe de siete certificaciones, a cuenta de revisiones pendientes del canon de recogida de basuras en las zonas central y periférica, con cargo a las Resultas del vigente presupuesto.

52. Aprobar un gasto total de 20.892.968 pesetas para abonar el importe de seis certificaciones por obras y trabajos realizados por diferentes contratistas, con cargo a las Resultas del vigente presupuesto.

53. Aprobar un gasto total de 804.937 pesetas para abonar a Francisco Portillo, S. A., el importe de treinta certificaciones por obras de construcción y supresión de pasos de carruajes, con cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

54. Ordenar la conclusión y archivo, sin más trámite, de las actuaciones seguidas sobre reivindicación del dominio de parcela de 75 metros cuadrados que constituye un saliente al nordeste de la finca municipal denominada "La Erilla", en el término municipal de Cercedilla.

55. Ordenar la conclusión y archivo, sin más trámite, de las actuaciones seguidas sobre resarcimiento de los daños producidos al Ayuntamiento como consecuencia de haberse construido finca particular sita en la calle de Isaías López, con luces y vistas que invaden finca municipal colindante sita en la plaza de Don Antonio de Andrés.

56. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de Hijos de Salvador Deltell diverso material, según detalle que figura en el expediente, con destino al personal de Policía Municipal, plazo de entrega de tres a cuatro meses, garantía de tres meses, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que rige dicha adquisición, siendo cargo su importe total, de pesetas 684.200, al presupuesto de 1978, prorrogado.

57. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de Casa Melilla el suministro del material y equipo para el gimnasio del Parque 6.º (Vicálvaro) con destino al personal de Prevención y Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento, plazo de entrega de un mes, garantía de tres meses, y con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas que rige dicha adquisición, siendo cargo el gasto total, de 358.785 pesetas, al presupuesto de 1978, prorrogado.

58. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de Confecciones Campeador el suministro de 300 impermeables blancos, al precio de 3.485 pesetas cada uno, con destino al personal de Policía Municipal, plazo de entrega de cuarenta y cinco días, garantía de tres meses, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que rige dicha adquisición, siendo cargo su importe total, de 1.045.500 pesetas, al presupuesto de 1978, prorrogado.

59. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de Silvestre Segarra e Hijos, S. A., el suministro de 300 pares de botas con destino al personal de Policía Municipal, plazo de entrega de noventa días, garantía de tres meses, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que rige dicha adquisición, siendo cargo el gasto total, de 430.500 pesetas, al presupuesto de 1978, prorrogado.

60. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de D. Celada 300 placas insignia con la inscripción "Policía Municipal de Servicios Especiales", 600 placas con la inscripción "Policía Municipal de Circulación" y 100 placas con la inscripción "Policía Municipal. Unidad Móvil", para personal de dicho Cuerpo, al precio de 652, 578 y 695 pesetas/unidad, respectivamente, plazos de entrega y garantía de tres meses, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que rige dicha adquisición, siendo cargo el gasto total, de 611.900 pesetas, al presupuesto de 1978, prorrogado.

61. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de casa Melilla diversos artículos con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Socorros y Salvamento, plazo de entrega de treinta días, garantía de tres meses, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que rige dicha adquisición, siendo cargo el gasto total, de 358.685 pesetas, al presupuesto de 1978, prorrogado.

62. Declarar la exención de pago del arbitrio de plusvalía en la transmisión del piso tercero B de la finca número 22 de la calle de Orense, en la que ha sido enajenante Frentes, S. A., y adquirente don José Martínez Peña, teniendo en cuenta que se trata de primera transmisión de solar resultante de la ejecución de proyectos de urbaniza-

ción, acogidos a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la base sexta de la correspondiente Ordenanza y en el artículo 520-1-f) de la vigente Ley de Régimen Local.

63. Declarar la exención de pago del arbitrio de plusvalía, en cuanto al 50,345 por 100, en la transmisión de una plaza de garaje de la finca número 78 de la calle del Capitán Haya, en la que ha sido enajenante Corbera, S. A., y adquirentes don Rafael Gilabert Puerta y doña Angela Concepción Terroba Ponz, teniendo en cuenta que se trata de primera transmisión resultante de la ejecución de proyectos de urbanización, acogidos a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la base sexta de la correspondiente Ordenanza y en el artículo 520-1-f) de la vigente Ley de Régimen Local.

64. Declarar la exención parcial del arbitrio de plusvalía en la transmisión del piso cuarto, números 1, 2 y 7, de la finca número 78 de la calle del Capitán Haya, en la que ha sido enajenante Corbera, S. A., y adquirente doña María Pilar Rioboo Sánchez, teniendo en cuenta que se trata de primera transmisión de solar resultante de la ejecución de proyectos de urbanización, acogidos a los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la base sexta de la correspondiente Ordenanza y en el artículo 520-1-f) de la vigente Ley de Régimen Local.

65. Conceder a don Manuel A. Beneso, miembro del Grupo Consultivo Conjunto de Ayuda Militar de E.E. UU., la exención de pago de derechos sobre licencia por tenencia de perros por uno de su propiedad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.º de la Ordenanza reguladora de la exacción para el personal del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado en Madrid.

66. Conceder al Patronato de Casas Militares la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia por obras de renovación de ascensores en la finca número 20 de la calle de Romero Robledo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 de la Ley de 19 de abril de 1939, siendo, por tanto, de aplicación lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Régimen Local.

67. Conceder a don Francisco Bautista Vázquez la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia por obras de nueva planta en la finca número 14 de la calle de la Isla de Oza, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local.

68. Conceder a la Cooperativa de Viviendas La Verdad la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia por obras de nueva planta en la finca sita en el polígono 38, parcela 9, manzana 1.ª, de la avenida de la Paz, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y en la vigente Ley de Régimen Local.

69. Conceder a la Cooperativa de Viviendas Hispamer la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia por obras de nueva planta en la parcela 10, manzana 1.ª, del polígono 38 de la avenida de la Paz, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Régimen Local.

70. Conceder a la Sociedad Cooperativa Dos Parques la bonificación del 50 por 100 del arbitrio de radicación correspondiente a colegio sito en el número 4 de la calle de San Anastasio, con efectos desde el 1 de enero último, teniendo en cuenta que se trata de centro reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, siendo, por tanto, de

aplicación lo establecido en el artículo 15-2-B de la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Régimen Local.

71. Conceder a doña María de las Nieves Bermejo Díaz la bonificación del 50 por 100 del arbitrio de radicación correspondiente a centro de enseñanza sito en la Ciudad Los Angeles, 37, primero A, con efectos desde el 1 de enero último, teniendo en cuenta que se trata de centro reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en el artículo 15-2-B de la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Régimen Local.

72. Conceder a Eninde, S. L., la bonificación del 50 por 100 del arbitrio de radicación correspondiente a centro de enseñanza sito en el número 14 de la calle de la Gaviota, con efectos desde el 1 de enero último, teniendo en cuenta que se trata de centro reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, siendo, por tanto, de aplicación lo establecido en el artículo 15-2-B de la correspondiente Ordenanza y vigente Ley de Régimen Local.

73 a 77. Aprobar las relaciones de fincas beneficiadas por las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que, asimismo, se citan, así como las cuotas que corresponde abonar a cada uno de sus propietarios, que han sido fijadas de conformidad con las bases de imposición aprobadas, y que se haga saber a los interesados, mediante la forma reglamentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales:

Obras de pavimentación de la calzada, aceras, bocas de riego y canalización para alumbrado en la calle del Padre Amigó.

Obras de pavimentación de la calzada, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalizaciones en la calle de Borox, entre las de Basella y Baza.

Obras de pavimentación de la calzada y aceras en la calle de los Leñeros (parcial, hoy Alejandro Rodríguez) y por las de pavimentación de la calzada con extensión de capas de aglomerado asfáltico, aceras, absorbedores y bocas de riego en la de Campo Real.

Obras de instalación de alumbrado público en el barrio de la Malmea (avenida del Generalísimo —parcial— y calles de la Isla de Malta, Juan Lozano, Benito Asenjo, Sin Nombre, Islas Molucas, Athletic, Isla de Java, Colindres e Isla de Ceilán), del distrito de Fuencarral.

Obras de pavimentación de la calzada con extensión de capas de aglomerado asfáltico, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalizaciones en las calles del Zodiaco y Poderosas, dejándose sin efecto las que fueron aprobadas, según el proyecto, en sesión de 8 de febrero de 1978.

#### Sanidad y Asistencia Social

78. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de Myosa, Medicina y Odontología, S. A., una incubadora para cuidados intensivos con destino al Centro Maternal de Urgencia, siendo cargo su importe, de pesetas 1.252.000, al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

79. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de Elema, Electromedicina Madrid, 25.000 películas radiográficas con destino al Instituto Municipal de Medicina Preventiva Fabiola de Mora y Aragón, siendo cargo su importe, de 640.000 pesetas, al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

80. Adquirir, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, de Hijos de Domingo Queraltó los accesorios necesarios para la instalación de agua estéril con destino al Centro Maternal de Urgencia, siendo cargo su importe, de 634.302 pesetas, al presupuesto extraordinario de 1978 (I).

81. Aprobar un gasto total de 49.500 pesetas para satisfacer a once Asistentes sociales que se relacionan en el expediente, a razón de 4.500 pesetas, como reintegro de parte de los gastos causados por la concurrencia a la Semana de Estudios sobre "El Servicio de Asistencia Social en las Corporaciones Locales y su participación en el Desarrollo Comunitario", organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, durante los días del 19 al 23 de febrero último, en Peñíscola (Castellón de la Plana), siendo cargo su importe al presupuesto de 1978, prorrogado.

82. Aprobar un gasto total de 141.520 pesetas para satisfacer la relación de facturas correspondientes a la adquisición de productos fungibles y otros, a favor de Carrillo Hermanos y otros, y adquiridos por el Laboratorio Municipal de Higiene, según detalle que consta en el expediente, durante el cuarto trimestre del pasado año, siendo cargo su importe al presupuesto de 1978, prorrogado.

83. Aprobar un gasto total de 675.000 pesetas para satisfacer la relación de facturas, según detalle que consta en el expediente, a favor de F. Soriano Melguizo, S. A., y otros, como consecuencia de los productos para campañas raticidas y otros, adquiridos por el Laboratorio Municipal de Higiene, durante el cuarto trimestre del pasado año, siendo cargo su importe al presupuesto de 1978, prorrogado.

#### Educación

84. Recibir definitivamente las obras del proyecto reformado adicional al de ampliación del colegio nacional Méjico, situado en la calle del General Kirkpatrick (barrio de San Pascual), adjudicadas a don Ramón Lahoz Soto el día 21 de abril de 1976, por haber transcurrido el período de garantía de doce meses desde su recepción provisional, que tuvo lugar el día 8 de junio de 1977 y hallarse las mismas en buenas condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

85. Disponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la Corporación se persone en el recurso interpuesto, ante la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, por Caminos y Puertos, S. A., relativo a petición de resolución de contrato e indemnización de daños y perjuicios, suscrito entre dicha Empresa y este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno el 21 de enero de 1976, para la construcción de un colegio nacional de E. G. B., de dieciséis unidades y otros servicios, en la calle de Casalarreina, de Vicálvaro.

#### Seguridad y Policía Municipal

86. Recibir definitivamente el suministro de 25 motocicletas Guzzi, 400 GTS, con destino a la Patrulla del Medio Ambiente (Policía Municipal), aprobado por acuerdo de esta Comisión en 27 de abril de 1977.

#### Saneamiento y Medio Ambiente

87. Adoptar, en relación con el proyecto adicional del de urbanización, ajardinamiento y equipamiento de la plaza de Agata, del distrito de Villaverde, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado.

Segundo. El importe de dicho proyecto, que asciende a la suma de 720.750 pesetas, será cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

Tercero. Contratar la ejecución de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con Construcciones y Contratas, S. A., contratista de las principales por acuerdo

de esta Comisión de 14 de julio de 1978, en el precio de 693.029 pesetas, que está afectado de la baja del 20,80 por 100 aplicada en la adjudicación de aquéllas; y

Cuarto. Incoar expediente de contribuciones especiales, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de las obras.

88. Adoptar, en relación con el proyecto para las obras de reinstalación y retranqueo de once fuentes públicas en la calle de Bravo Murillo, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado y el pliego de condiciones redactado al efecto.

Segundo. El importe total de dicho proyecto, que asciende a la suma de 272.466 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar la ejecución de las obras a Construcciones y Contratas, S. A., en el precio ofrecido, de 261.868 pesetas.

89. Adoptar, en relación con el proyecto para las obras de construcción de lavadero e instalación de fuente en el poblado de Altamira, del distrito de Mediodía, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado y el pliego de condiciones redactado al efecto.

Segundo. El importe total de dicho proyecto, que asciende a la suma de 239.117 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar la ejecución de las obras a Construcciones y Contratas, S. A., en el precio tipo del presupuesto de contrata, de 229.920 pesetas.

90. Adoptar, en relación con el proyecto para las obras de reparación de fosa séptica en la estación de elevación de aguas de Barajas, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el proyecto citado y el pliego de condiciones redactado al efecto.

Segundo. El importe total de dicho proyecto, que asciende a la suma de 20.751 pesetas, será cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

Tercero. Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del artículo 1.º del Real Decreto 1.201/1978, de 2 de junio; y

Cuarto. Adjudicar la ejecución de las obras a Construcciones y Contratas, S. A., en el precio tipo del presupuesto de contrata, de 19.953 pesetas.

91. Incoar expediente de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la plaza sita entre la avenida de Betanzos y la calle de Melchor Fernández Almagro, haciendo constar la inexistencia de subvenciones o auxilios para la ejecución de aquéllas.

92. Aprobar un gasto de 1.330.493 pesetas, diferencia en menos a cargo de este Ayuntamiento, para atender la liquidación definitiva del proyecto complementario de la Estación Depuradora de Butarque, cuyo montante total era de 44.099.702 pesetas, siendo la parte correspondiente a esta Corporación la de 22.049.851 pesetas, con cargo la citada cantidad, de 1.330.493 pesetas, al presupuesto extraordinario de 1970 (I).

93. Aprobar un gasto de 22.700.439 pesetas, diferencia en menos a cargo de este Ayuntamiento, para atender la liquidación definitiva del proyecto de mejora y obras auxiliares de la Estación Depuradora de Butarque, cuyo montante total era de 213.969.299 pesetas, siendo la parte

correspondiente a esta Corporación la de 106.984.650 pesetas, de las cuales 84.284.211 pesetas han sido ya abonadas, restando, pues, la diferencia, de 22.700.439 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario de 1970 (I).

94. Aprobar un gasto de 455.468 pesetas, importe a que asciende la relación de facturas sobre suministros, trabajos y adquisiciones para el Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana, con cargo al vigente presupuesto.

95. Aprobar un gasto de 892.763 pesetas, importe a que asciende la relación de facturas sobre suministros, trabajos y adquisiciones para el Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana, con cargo al vigente presupuesto.

96. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Estimar la reclamación formulada por el representante legal de Conavel, S. A., en período de información pública, contra el acuerdo de esta Comisión de 5 de octubre de 1977, en virtud del cual se convocó el concurso público para adjudicar las obras de construcción de nave industrial en la calle de Bravo Murillo, 197, con destino al Departamento de Limpiezas, por no cumplir el proyecto los requisitos que para el otorgamiento de la licencia municipal de construcción establecen las disposiciones legales, según lo informado al respecto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, dejándose nulo y sin efecto el mencionado acuerdo; y

Segundo. Liberar el crédito de 12.480.000 pesetas, que fue contraído con cargo al presupuesto extraordinario de 1976 (II).

97. Retirar, para nuevo estudio, una propuesta interesando dejar nulo y sin efecto el acuerdo por el que se convocaba concurso-subasta para las obras de urbanización y ajardinamiento de la plaza de los Reyes Magos, al estimarse la reclamación de Construcciones Cantabria, S. A., de conformidad con lo informado por la Gerencia Municipal de Urbanismo; y, asimismo, liberar el crédito de 5.842.159 pesetas, contraído con cargo al presupuesto de 1977, para la financiación de dichas obras, devolviendo a J. Quijano, S. A., la fianza provisional constituida al efecto.

98. Retirar, para nuevo estudio, una propuesta interesando adjudicar directamente, por razón de su cuantía, a la casa Mapro el mantenimiento y conservación de los bancos de potencia y sus instalaciones complementarias del primero y segundo Centro de Diagnóstico de Vehículos a Motor, por plazo de un año, en la cantidad de 2.527.800 pesetas, con cargo al vigente presupuesto.

### Relaciones Sociales

99. Adjudicar, mediante concierto directo, por razón de su cuantía, en dos expedientes, a la escultora doña Elena de Lucas la realización de dieciséis reproducciones escultóricas de la Puerta de Alcalá, por un importe de 280.000 pesetas, y treinta ejemplares de la fuente de la Cibeles, por importe de 446.500 pesetas, con objeto de atender a distintas atenciones oficiales, siendo cargo el gasto total, de 726.500 pesetas, al presupuesto de 1978, prorrogado.

100. Aprobar un gasto de 544.000 pesetas, importe de la adquisición de diversos objetos de regalo destinados a diversas personalidades, con cargo al presupuesto de 1978, prorrogado.

### Gerencia Municipal de Urbanismo

101. Retirar, para nuevo estudio, una propuesta interesando aprobar la recepción definitiva de las obras de urbanización de terrenos situados al norte de la carretera

de la Playa (Granja Lacoma), realizadas por Inmobiliaria Peña Grande, S. A., por haber transcurrido el periodo de garantía desde su recepción provisional y hallarse las mismas en buenas condiciones.

102. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la recepción provisional de las obras de urbanización de los terrenos propiedad de Promotora de Obras, S. A., en el sector de Pinar del Rey.

Segundo. La recepción dará motivo al levantamiento de un acta, que suscribirán ante el ilustrísimo señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Hortaleza, el promotor, Promotora de Obras, S. A., y los representantes de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero. Previamente a la firma de dicha acta de recepción provisional el promotor deberá presentar aval bancario por un importe de 1.168.041 pesetas, para garantizar la perfecta ejecución de la calle Sur; y

Cuarto. El promotor procederá a su costa a la conservación de las obras de urbanización durante el plazo de dos años, que se establece como garantía. En ningún caso se efectuará la recepción definitiva mientras no esté ejecutada la citada calle Sur.

103. Retirar, para nuevo estudio, una propuesta interesando aprobar el proyecto de las obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Nuevo Trazado, entre el paseo de Perales y la calle de Sepúlveda, por importe de 675.023 pesetas, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, y promovido por don Juan Antonio Calero Navas.

104. Aprobar un gasto de 173.280 pesetas para pago a don Antonio Herraiz Godino de la indemnización de derecho arrendaticio como inquilino del piso principal de la finca número 42 de la calle de Eugenia de Montijo, con vuelta al callejón de Reinosa, 1, que corresponde a la número 34 del proyecto de expropiación General Ricardos-Eugenia de Montijo, con cargo al presupuesto extraordinario de 1974 (II).

105. Aprobar un gasto de 4.577.548 pesetas para consignar en la Caja General de Depósitos el justiprecio de las dos terceras partes de la finca número 40 de la calle de Eugenia de Montijo, con vuelta al callejón de Reinosa, número 4, que corresponde a la número 33 del polígono General Ricardos-Eugenia de Montijo, a favor de doña Adela Conto Maldonado, o quien acredite su condición de propietario, con cargo al presupuesto extraordinario de 1974 (II).

\* \* \*

#### Asunto al despacho de oficio

106. Aprobar, según lo propuesto por un Decreto de la Alcaldía Presidencia, un gasto de 2.579.500 pesetas, a justificar, para satisfacer la comida y permanencia de 1.725 Agentes en las Mesas electorales el próximo día 3 de abril, a razón de 1.000 pesetas por Agente, y gratificar al resto de la plantilla hasta un total de 1.709 Agentes, a razón de 500 pesetas por Agente, los servicios extraordinarios que tendrán que prestar para cubrir los que tenían a su cargo los primeros 1.725 destinados al servicio en las expresadas Mesas electorales, siendo cargo dicho gasto al presupuesto de 1978, prorrogado.

#### Obras y Servicios Urbanos

107. Autorizar a don Rafael González Villa, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Presidente de la Junta Municipal del distrito y el Delegado de Acción Vecinal, durante los días 30 y 31 del corriente mes y el 1 del próximo mes de abril, la instalación del Circo Mundial, con

una superficie de 1.024 metros cuadrados, en el solar propiedad del colegio de Santa Rita, situado en la avenida de Nuestra Señora de Fátima, esquina a la calle de las Cinco Rosas, quedando sujeta dicha autorización a las disposiciones vigentes y a las que se establecen para esta clase de instalaciones en las normas aprobadas con fecha 29 de noviembre de 1978.

108. Autorizar a don Angel Rivero del Moral, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Presidente de la Junta Municipal del distrito y el Delegado de Acción Vecinal, durante los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, la instalación y funcionamiento en fuera de fiestas de un baby, con una superficie de 36 metros cuadrados, en el solar propiedad de don Luis Fernández, situado en la calle de Emilio Ferrari, 77, quedando sujeta dicha autorización a las disposiciones vigentes y a las que se establecen para esta clase de instalaciones en las normas aprobadas en fecha 29 de noviembre de 1978.

109. Autorizar a don Benito Martínez Solera, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Presidente de la Junta Municipal del distrito y el Delegado de Acción Vecinal, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, la instalación y funcionamiento de un baby, con una superficie de 42 metros cuadrados, en el solar propiedad de la Parroquia de Nuestra Señora de la Vega, situado entre los números 26 y 28 de la calle de Chantada, quedando sujeta dicha autorización a las disposiciones vigentes y a las que se establecen para esta clase de instalaciones en las normas aprobadas con fecha 29 de noviembre de 1978.

Se levantó la sesión a la una y veinte minutos de la tarde.

## Alcaldía Presidencia

### LICENCIAS

En uso de las facultades que me están conferidas por el apartado séptimo del artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y previo informe de los Servicios y de la Sección correspondiente, vengo en conceder las siguientes

#### LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Doña Margarita Morales de Miguel, para taberna *pub*, como ampliación, en la calle del Divino Vallés, 4.

Bucardi, S. A., para pensión en la calle del Puerto de la Magdalena, 10.

Don Juan Antonio Pérez Marín, para oficinas en la calle de O'Donnell, 18.

Comercial Torrot, S. A., para almacén y venta por mayor de bicicletas y ciclomotores en la calle del Pilar de Zaragoza, 92.

Don Ofelio Jiménez Alcaraz, para taller de imprenta en la calle de Pedro Heredia, 8.

Construcciones y Contratas, S. A., para instalar ascensores en la calle de Ocaña, 31.

Doña Dolores Ruiz Espejo, para pastelería y confitería, como cambio de nombre, en la calle del Arroyo de las Pilillas, 10, local número 1.

Don Cofre Fort Geneve, para instalar calefacción, como cambio de nombre, en la ronda de la Cala Basa, 5.

Doña María Sol Fernández Gallardo López, para chocolatería y pastelería en la calle de Cartagena, 134.

Lainiere de Pidardie Hispania, S. A., para taller de manipulado de entretelas para la confección en la avenida del Conde Torroja, 16.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO  
(INOCUAS)

Don Higino José Romero Buendía, para venta de confecciones en la avenida de la Albufera, 49.

Artisana, S. A., para domicilio social y venta de objetos de regalo en la calle del General Mola, 208.

U. F. E. A., para domicilio social en la avenida del Generalísimo, 30.

Limpiezas Unidas, S. L., para domicilio social y oficinas en la avenida del Generalísimo, 74.

Don Juan Morcillo Nuño, para frutería y verdulería en la calle de Juan Español, sin número, con vuelta a la de Salasierra.

Mundocomercio, S. A., para domicilio social y oficinas en la plaza de la Platería de Martínez, 1.

Compañía Internacional de Servicios Inmobiliarios, Sociedad anónima, para domicilio social y oficinas, como cambio de nombre, en la calle de Goya, 23.

Don Ramón Anieva Alonso, para venta de antigüedades, como ampliación, en la calle de las Huertas, 17.

Doña Juana Ortiz Ruiz, para venta de bolsos y carteras, como ampliación, en la avenida de José Antonio, 4.

Don Juan Caralt Roca, para venta de aparatos electrodomésticos en la calle de Eraso, 15.

Doña Amparo Alonso Moreno, para tienda de ultramarinos, como cambio de nombre, en la calle de Joaquín Ibarra, número 26.

Madrid, 12 de abril de 1979.—El Alcalde Presidente en funciones, LUIS MARÍA HUETE MORILLO.

## Secretaría General

### DEPARTAMENTO DE PERSONAL

*Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a la oposición convocada para proveer 14 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Económica), por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma 6 de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Don Miguel Aguinaga Martínez.
2. Don Alfonso Aguirre de Cárcer Moreno.
3. Don Jorge Alfonso Alcántara Lorenzo.
4. Don José Ramón Almoguera Fernández Montes.
5. Don Julio Antonio Alcaide Guindo.
6. Don Rafael Angel Alcaide Guindo.
7. Don Miguel Angel Alvarez Panadero.
8. Don José Alvarez Rocha.
9. Don Saturnino Alvaro Juez.
10. Don Pedro Ambrosio Flores.
11. Don Rómulo Angulo Bustos.
12. Doña María Victoria Aranguren Revuelta.
13. Don Enrique Bolaños Giral.
14. Don Luis Ignacio Arranz Arias.
15. Doña María del Carmen Badía Escribano.
16. Doña María de los Milagros Bados Delso.
17. Doña María Isabel Ballesteros de Diego.
18. Don José Benages Edo.
19. Don José Ramón Blanco Rodríguez.
20. Doña Felisa Bravo Sanz.
21. Don Manuel Buelta Carrillo.
22. Don Luis María Bustos Pueche.
23. Don Angel Calonge Calonge.

24. Doña Carmen Campal Sevillano.
25. Don Alejandro Canga Coto.
26. Don Pedro Casado Moreno.
27. Doña María Teresa de las Casas Hortelano.
28. Don Manuel Castañón Díaz.
29. Don Pedro Castellote Pérez.
30. Don Alejandro Castilla García.
31. Don Juan Pierre Castro-Rial Garrone.
32. Don Julián Colado Díaz-Cambronero.
33. Doña Consuelo Colodrón Gómez.
34. Don Julio Manuel Collado Martínez.
35. Don Antonio María Cornejo Pablos.
36. Don Fernando Díaz Yubero.
37. Don Jesús Ignacio Díez Sanjuanbenito.
38. Don José Manuel Entrecanales Liaño.
39. Don Angel Valentín Escobar Naranjo.
40. Don Angel Iluminado Escudero Puebla.
41. Don Juan José Estébanez Nieto.
42. Don Ramiro Facal Cancela.
43. Don Miguel Fernández de Castro Garteizgojascoa.
44. Doña Matilde Fueyo Munguía.
45. Don Jesús Gago Fernández.
46. Don Francisco Javier García Ballarín.
47. Don Rufino García Blanco.
48. Don Carlos García Caro.
49. Don Juan Carlos García Cotrina.
50. Don Alejandro García García.
51. Don Arturo García Guijarro.
52. Don Mariano Martín Gil Fernández-Villarán.
53. Don Jaime Ginés Casal.
54. Doña Casilda Gómez Iñigo.
55. Doña Raquel Gómez Pinilla.
56. Doña Florencia González Díaz.
57. Don José Luis González Parente.
58. Don Santiago González Roldán.
59. Don Ricardo Gordo Gavilanes.
60. Doña María del Pilar Gozalo González.
61. Don José Luis González Terrero.
62. Don José María Guño Martí.
63. Don Miguel Angel Gutiérrez Miguel.
64. Don Eugenio Angel de las Heras Ramos.
65. Don José Columbiano Hernández Pérez.
66. Don Manuel Hernangómez Barahona.
67. Don Pablo Herrera Martín.
68. Don Bruno Herrero Aparicio.
69. Doña María de los Dolores Herrero Pérez de Castro.
70. Doña Marta María Hortigüela Arce.
71. Doña María de la Concepción Ibáñez Monterrubio.
72. Don Félix Izquierdo Contreras.
73. Don Alejandro Janices Pérez.
74. Don Enrique Lacasa Díaz.
75. Don José Ignacio de la Lama Chaves.
76. Don José Antonio Leal Zarco.
77. Don Enrique López de Bustamante de los Cobos.
78. Don José López Rodríguez.
79. Don Manuel Carlos López-Fuchet Ballesteros.
80. Don Félix Julián López-Terradas García.
81. Doña María Elena Lorenzo Moreno.
82. Doña María Fernanda Lumbreras Fernández de Córdoba.
83. Don Venancio Marroquín Osúa.
84. Don Antonio Martínez Etayo.
85. Don Julián Martínez García.
86. Don José Fernando Menéndez Pérez.
87. Don José Eugenio Mestre Valladares.
88. Don Eusebio Angel de Miguel de Vicente.
89. Don Carlos María Miguélez del Coso.
90. Don Cecilio Moral Bello.
91. Doña Inés Moreno Garía.
92. Doña María Teodosia Moreno Ramiro.
93. Don José Miguel Múgica Salvadores.
94. Don Juan Francisco Muñoz Achirica.
95. Don Patricio Carlos Muñoz de la Iglesia.
96. Don María Francisca Muñoz Lozano.
97. Doña Mercedes Laura Navarro Remis.
98. Don Luis de Nicolás Alonso.
99. Don Joaquín No Burillo.
100. Doña Aida Aurora Nogueiro Sánchez.
101. Don Luis Pedro Nogueiro Asensio.
102. Doña María Isabel Pangua Pérez.
103. Don Eduardo Perelló Teruel.
104. Don José Luis Pimentel Rubio.
105. Don Joaquín Planelles Galiano.
106. Doña Dolores Portasany Barabo.
107. Doña Lea Marlene del Pra Netto.
108. Don Francisco Puebla López-Sigüenza.
109. Doña Carmen Raldúa Rivera.
110. Don Ramón Revuelta Merino.
111. Doña Carmen Rico Alonso.

112. Don Juan Rodríguez Beltrán.
113. Don Jesús Rodríguez Moreno de Monroy.
114. Don Mariano Rodríguez Rodríguez.
115. Don Antonio Rodríguez Trompeta.
116. Don Tomás Rubiños Piñón.
117. Don Antonio Rueda Vidal.
118. Doña Luisa Sáenz de Cenzano Ureña.
119. Don José Miguel Salinas Itoiz.
120. Don Carlos Sánchez-Reyes de Palacio.
121. Don Carlos San Juan Mesonada.
122. Don José Luis de los Santos Tejero.
123. Don Remigio Sanz García.
124. Don Gregorio Sebastián Montero.
125. Don Angel Serrano Martín.
126. Don Antonio Segundo Simarro López.
127. Don Urbano Solla Pérez.
128. Don José David Taguas Coejo.
129. Don Enrique Tamayo Marcos.
130. Doña María Paz Tenorio Sanz.
131. Don Emilio Tejedor Mateos.
132. Don Tomás Torralba Roperio.
133. Don José Luis Torre Aurtenechea.
134. Don Luis Torres Zazo.
135. Doña María Paz Ugarte Megino.
136. Don Francisco Javier Uría Iglesias.
137. Don Bienvenido Valero Moreno.
138. Doña Mercedes Vélez Moncalvillo.
139. Doña María Cruz Vizcayno Muñoz.

ASPIRANTE EXCLUIDO POR NO HABER PRESENTADO LA INSTANCIA DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO AL EFECTO

Don José Carlos Pinilla Alvarez.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

*Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para proveer dos plazas de operarios (Mozos de Taller) con destino al Servicio de Artes Gráficas Municipales*

Por acuerdo del Tribunal, se pone en conocimiento de todos los aspirantes admitidos que el primer ejercicio del concurso-oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 25 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el Colegio Municipal de San Ildefonso (calle de Alfonso VI, 1), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Villarta Picazo.

\* \* \*

## ANUNCIOS

En el Almacén de Villa, calle de Joaquín García Morato, 120, se encuentran depositados y se entregarán a quienes acrediten ser sus dueños, durante las horas de oficina, de nueve de la mañana a la una de la tarde, los siguientes objetos hallados en la vía pública, taxis y autobuses de la Empresa Municipal de Transportes:

Carrito portamaletas; caja con lámparas de flash; monederos con dinero; collar de varios colores, de bisutería; gafas graduadas y de sol, de señora y caballero; bufandas de lana de varios colores; guantes de piel y de lana, de señora y caballero; bolsas de plástico con ropa; gorro militar; paraguas de señora y caballero, plegables y corrientes; relojes de señora y caballero, de varias marcas; bolsa de plástico con figura blanca; bolsa de plástico con pijama; sobre con radiografías; varios libros; bolsa de lona azul, con jersey y pantalón; encededores de gas, de varias clases; cazadora de ante marrón; bolsa de plástico con chandal granate; bolsa de plástico con batidora; cartilla de la Seguridad Social a nombre de doña Rosario Sánchez Vela; rebecas de punto de lana, de varios colores; bolsa blanca, con sábanas y almohadón; termo amarillo y marrón; bolsa de plástico marrón, con pantalón azul vaquero y un paño; bolsa gris con sobre, con documentos, póliza de Seguro de don Veremundo Pérez Lozano; bolsa con uniforme deportivo,

camiseta amarilla, pantalón azul y medias azules; bolso de tela de nailon negro, conteniendo pañuelo de la cabeza, gafas de sol, cubierto y medicamentos; bolsa con botas de fútbol, usadas; sombrero de paño verde, de caballero; carro de compra con una manta y bolso con jersey negro y estuche marrón con bufanda y útiles de afeitador; cartera negra de cremallera con papeles y revistas Legislación de Hacienda.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general a los efectos señalados en el artículo 615 del Código Civil.

Los objetos que se relacionan corresponden al corriente mes, entregados en el Almacén de Villa.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

Relación de personas con domicilio ignorado que tienen depositados muebles, enseres, máquinas y otros efectos en el Almacén de Villa durante más de un mes:

Nombre y apellidos y domicilio donde se efectuó el desahucio	Fecha de la entrada	Fecha del vencimiento
Don Juan Colastra Ugana, Cardenal Cisneros, 15 .....	1-2-1979	1-3-1979
Empresa Mercantil Difer, S. A., Ramírez del Prado, 22 .....	5-2-1979	5-3-1979
Don Francisco Monguío Pereda, Bola, número 4 .....	6-2-1979	6-3-1979
Herederos de doña Carmen y doña Esperanza López Bermúdez Rábano, Granada, 9 .....	6-2-1979	6-3-1979
Empresa Raimpark, S. A., Fray Juan Gil, 7 .....	8-2-1979	8-3-1979
Ignorado, La Bañeza, 12 .....	13-2-1979	13-3-1979
Air-Spain, S. A., Velázquez, 10 .....	13-2-1973	13-3-1979
Don Emilio Alvarez García e hijos, Alondra, 50 .....	14-2-1979	14-3-1979
Valincosa, Princesa, 3 duplicado .....	20-2-1979	20-3-1979
Don Diego Aparicio Barroso, plaza de la Cebada, 4 .....	20-2-1979	20-3-1979
Air-Spain, S. A., Velázquez, 10 .....	21-2-1979	21-3-1979
Don Eduardo Isabel Recio, Teodoro, número 2 .....	22-2-1979	22-3-1979
Doña Julia Vecino Montero, Teodoro, número 2 .....	22-2-1979	22-3-1979
Don Andrés Gómez Montero, Princesa, número 3 duplicado .....	26-2-1979	26-3-1979

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Almacén de Villa, se emplaza a las personas comprendidas en el presente anuncio, a fin de que en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas retiren los muebles, enseres, máquinas y otros efectos que tienen depositados en dicho Almacén, ya que transcurrido este tiempo sin hacerlo pasarán los mismos a ser propiedad del Ayuntamiento, el cual dispondrá libremente de todos ellos.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

Doña Esperanza Sánchez Calvin solicita de la Alcaldía Presidencia la concesión de un quisco para la venta de piódicos y revistas en la calle de Lucano, 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en la Sección Administrativa del Departamento de Industrias y Actividades (calle Mayor, 72, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

**Contribuciones especiales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se publica el presente anuncio para notificar a todos aquellos propietarios de fincas que a continuación se relacionan las cuotas de contribuciones especiales aprobadas por la Corporación Municipal, que les fueron asignadas por obras realizadas por este Ayuntamiento, en las vías públicas que se mencionan, teniendo en cuenta que las notificaciones que se le cursaron por correo certificado con acuse de recibo o mediante Agente notificador, no pudiendo ser entregadas por haberse rehusado la recepción de las mismas o no ser completamente exactas las direcciones o referirse a propietarios de solares cuyos domicilios son desconocidos.

Las fincas a que se refieren las notificaciones que no pudieron ser entregadas a sus propietarios, y las cuotas que les fueron asignadas, son las siguientes:

Calle Sin nombre, sin número, propiedad de doña Carmen Huerta Planelles: alumbrado, 4.150 pesetas.

Calle de la Charca Verde, sin número, propiedad de doña Carmen Huerta Planelles: alumbrado, 4.385 pesetas.

Calle de Mateo Inurria, 34, propiedad de doña Graciela Güelles Güelles: pavimentación de la calzada, 142.407 pesetas; aceras, 42.456 pesetas, y bocas de riego y canalización de alumbrado, 16.636 pesetas.

Calle de Mauricio Herrero, sin número (parcela número 27), propietario desconocido: calzada, 21.471 pesetas; aceras, 7.856 pesetas, y absorbaderos y bocas de riego, 5.079 pesetas.

Calle de Otero y Delage, sin número, propiedad de don Vicente Pitaluga Romero: calzada, 28.997 pesetas; aglomerado asfáltico, 9.712 pesetas; aceras, 7.284 pesetas, y bocas de riego, canalización de alumbrado y absorbaderos, 3.097 pesetas.

Paseo de la Dirección, 208-C, propiedad de don Antonio Cortés Camacho: calzada, 11.277 pesetas; aceras, 2.925 pesetas, y absorbaderos y canalización de alumbrado, 888 pesetas.

Calle de Jorge Juan, 122 (en el reparto, sin número), propiedad de Cumeca: calzada, 11.686 pesetas; aceras, 9.255 pesetas, y absorbaderos, bocas de riego y canalizaciones, 2.162 pesetas.

Calle de Otero y Delage, sin número, propiedad de don Julián Ferrero Madrigal: calzada, 44.686 pesetas; aglomerado asfáltico, 14.968 pesetas; aceras, 11.226 pesetas; alcantarillado, 38.085 pesetas; bocas de riego, 7.298 pesetas, y servicios complementarios, 4.773 pesetas.

Paseo de la Dirección, sin número, propiedad de don Antonio Montero Salamanca: calzada, 70.887 pesetas; aceras, 18.386 pesetas; absorbaderos y canalización de alumbrado, 5.582 pesetas, y alcantarillado, 39.570 pesetas.

Paseo de la Dirección, sin número, propiedad de don Gerardo Salvatierra y otro: calzada, 161.107 pesetas; aceras, 41.786 pesetas, y absorbaderos y canalización de alumbrado, 12.687 pesetas.

Calle de la Flecha, sin número, propiedad de la Agrupación de Vecinos Colonia Prosperidad: alumbrado: 18.653 pesetas.

Calle de Navalafuente, sin número, propiedad de la Agrupación de Vecinos Colonia Prosperidad: alumbrado, 11.014 pesetas.

Calle de Otero y Delage, sin número, propiedad de don Julián Ferrero Madrigal: calzada, 44.091 pesetas; aglomerado asfáltico, 17.768 pesetas; aceras, 11.076 pesetas; alcantarillado, 37.578 pesetas; bocas de riego, 7.201 pesetas, y canalización de alumbrado y absorbaderos, 4.709 pesetas.

Travesía Veinte, sin número, propiedad de don Ambrosio Pera Orozco: calzada, 21.152 pesetas, y aceras, 4.343 pesetas.

Calle de Tapia de Casariego, sin número, propietario: alumbrado, 43.018 pesetas.

Calle de Tapia de Casariego, sin número, propietario: alumbrado, 34.646 pesetas.

Calle de las Campanillas, 8, propiedad de don Nazario Fernández Barajas: alumbrado, 4.154 pesetas.

Calle de Luis Larrainza, 28, propiedad de don Francisco Montejo Barrio: alumbrado, 4.843 pesetas.

Calle de las Campanillas, 18, propiedad de don Angel Laguna Martínez: alumbrado, 5.711 pesetas.

Calle de Albasanz, 72, propiedad de Solano Blanco, S. L.: aglomerado asfáltico, 20.000 pesetas; aceras, 18.934 pesetas, y absorbaderos, tuberías y bocas de riego, 8.636 pesetas.

Calle de Valdelamasa, sin número, propiedad de don Asensio Izquierdo Cruz: alumbrado, 8.409 pesetas.

Calle de Cabeza Grande, 1, propiedad de don Asensio Izquierdo Cruz: alumbrado, 4.268 pesetas.

Calle de Sedano, sin número, propiedad de A. R. G. E. V. F. I. U. S. A.: alumbrado, 3.172 pesetas.

Calle de Sedano, sin número, propiedad de A. R. G. E. V. F. I. U. S. A.: alumbrado, 3.172 pesetas.

Calle de Martínez de la Riva, sin número, propiedad de don Antonio Cañada Hervás: calzada, 29.949 pesetas; aceras, 7.461 pesetas, y absorbaderos y bocas de riego, 6.961 pesetas.

Calle de Martínez de la Riva, sin número, propiedad de doña Antonia Pérez Chico: calzada, 29.992 pesetas; aceras, 7.472 pesetas, y absorbaderos y bocas de riego, 3.930 pesetas.

Lo que se comunica a los propietarios de las fincas que se detallan, advirtiéndoles que contra las liquidaciones que se notifican podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento. Apercibiéndoles que la reclamación o el recurso no suspenderán el procedimiento recaudatorio, por lo que deberán ser abonadas las cuotas que se notifican en la Caja Auxiliar de la Depositaria Municipal (calle del Sacramento, 1, bajo, de nueve de la mañana a una de la tarde), en el periodo voluntario y en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el pago de la deuda se procederá, sin más aviso, a su exacción por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 (artículos 188, 189, 20, 91, 92, 50, 96 y 97 del citado Reglamento).

Madrid, 27 de marzo de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.

\* \* \*

Instruidos y aprobados los expedientes de imposición de las contribuciones especiales por las obras de calzada, aceras, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado en las calles del Padre Amigó y Borox, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público, con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Los expedientes citados podrán ser examinados en la Sección de Contribuciones Especiales (calle del Sacramento, 1), durante el plazo de quince días, siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que se expondrá también en el tablón de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo, dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la Ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial para el Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la Ley de Régimen Local.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario general, PEDRO BARCINA TORT.